



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 3 de junio de 2024

Año CXXXII Número 35.434

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 438/2024. DA-2024-438-APN-JGM - Designación.	3
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 437/2024. DA-2024-437-APN-JGM - Designación.	4
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 442/2024. DA-2024-442-APN-JGM - Designación.	5
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decisión Administrativa 447/2024. DA-2024-447-APN-JGM - Designación.	6
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decisión Administrativa 446/2024. DA-2024-446-APN-JGM - Designase Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios.....	7
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decisión Administrativa 448/2024. DA-2024-448-APN-JGM - Designase Directora de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.....	8
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Decisión Administrativa 453/2024. DA-2024-453-APN-JGM - Designación.	10
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL. Decisión Administrativa 454/2024. DA-2024-454-APN-JGM - Designase Subdirectora de Asuntos Jurídicos.....	11
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 436/2024. DA-2024-436-APN-JGM - Designación.	12
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 439/2024. DA-2024-439-APN-JGM - Designación.	13
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 440/2024. DA-2024-440-APN-JGM - Designación.	14
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 441/2024. DA-2024-441-APN-JGM - Designación.	16
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Decisión Administrativa 435/2024. DA-2024-435-APN-JGM - Designase Directora de Sumarios.....	17
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Decisión Administrativa 445/2024. DA-2024-445-APN-JGM - Designación.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 432/2024. DA-2024-432-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional.....	19
MINISTERIO DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 434/2024. DA-2024-434-APN-JGM - Designase Director de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo.....	20
MINISTERIO DE JUSTICIA. Decisión Administrativa 452/2024. DA-2024-452-APN-JGM - Designase Director de Sistemas.....	21
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 433/2024. DA-2024-433-APN-JGM - Designase Director Nacional de Culto Católico.....	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 444/2024. DA-2024-444-APN-JGM - Designase Directora General de Consejería Legal Internacional.....	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 450/2024. DA-2024-450-APN-JGM - Designase Director Nacional de Estadística Criminal.....	25
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 443/2024. DA-2024-443-APN-JGM - Designación.	26
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 449/2024. DA-2024-449-APN-JGM - Designase Director de Control Antiterrorista y Actividades que Atenten contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional.....	27
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 455/2024. DA-2024-455-APN-JGM - Designase Director de Control del Narcotráfico.	28
SECTOR PÚBLICO NACIONAL. Decisión Administrativa 451/2024. DA-2024-451-APN-JGM - Unidad retributiva de servicios.....	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. DANTE JAVIER HERRERA BRAVO - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

DRA. MARÍA VIRGINIA VILLAMIL - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 219/2024. RESOL-2024-219-ANSES-ANSES	31
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 22/2024. RESFC-2024-22-APN-AABE#JGM	33
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Resolución 71/2024. RESOL-2024-71-APN-CNCPS#MCH	36
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 320/2024. RESOL-2024-320-APN-ENRE#MEC	37
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 249/2024. RESOL-2024-249-APN-INCAA#MCH	39
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 255/2024. RESOL-2024-255-APN-INPI#MEC	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 211/2024. RESOL-2024-211-APN-INASE#MEC	41
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 21/2024. RESFC-2024-21-APN-CD#INTI	42
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 23/2024. RESFC-2024-23-APN-CD#INTI	43
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 339/2024. RESOL-2024-339-APN-MCH	45
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 340/2024. RESOL-2024-340-APN-MCH	46
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 341/2024. RESOL-2024-341-APN-MCH	46
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 342/2024. RESOL-2024-342-APN-MCH	47
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 102/2024. RESOL-2024-102-APN-MI	48
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 721/2024. RESOL-2024-721-APN-SSS#MS	50

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución Conjunta 33/2024. RESFC-2024-33-APN-MD	52
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	53
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO. Disposición 26/2024. DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO. Disposición 31/2024. DI-2024-31-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM	54
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4946/2024. DI-2024-4946-APN-ANMAT#MS	55
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL. Disposición 172/2024. DI-2024-172-APN-SSDCYLC#MEC	56
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 620/2024. DISFC-2024-620-APN-PNA#MSG	58

Concursos Oficiales

.....	60
-------	----

Remates Oficiales

.....	61
-------	----

Avisos Oficiales

.....	62
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	70
-------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 112/2024. RESOL-2024-112-APN-ANAC#MEC	90
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Avisos Oficiales

.....	92
-------	----



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 438/2024

DA-2024-438-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37967288-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Administración de Personal y Liquidación de Haberes de la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señorita Julia Laura SANJURJO (D.N.I. N° 32.760.246) en el cargo de Coordinadora de Administración de Personal y Liquidación de Haberes de la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34774/24 v. 03/06/2024

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 437/2024

DA-2024-437-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-11679482-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Asuntos de Gestión Gubernamental de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora María Catalina FALAPPA (D.N.I. N° 37.006.517) en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Gestión Gubernamental de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN

DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 205 - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34773/24 v. 03/06/2024

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 442/2024

DA-2024-442-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-20097882-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Concesiones y Contratos de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 22 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Carla Paola LANZA (D.N.I. N° 29.055.292) en el cargo de Coordinadora de Concesiones y Contratos de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34779/24 v. 03/06/2024

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 447/2024

DA-2024-447-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-22744285-APN-DRRHH#AND, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 868 del 26 de octubre de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023 y 88 del 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD actuará como organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 868/17 se creó, con dependencia del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, el cargo extraescalafonario de Secretario General, con una remuneración equivalente al Nivel A -

Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del citado cargo, la que no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2024, a la doctora Bibiana Lourdes BIANCO (D.N.I. N° 32.384.216) en el cargo extraescalafonario de Secretaria General de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel A - Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos – A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34858/24 v. 03/06/2024

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 446/2024

DA-2024-446-APN-JGM - Designase Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-22811266-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 160 del 27 de febrero de 2018, 560 del 24 de junio de 2020, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1731 del 24 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD actuará como organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por el Decreto N° 560/20 se designó transitoriamente al señor César Andrés MUÑOZ en el cargo de Director de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado entonces actuante en

la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, prorrogada en último término por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1731/23.

Que resulta necesario limitar la designación transitoria del señor MUÑOZ en el citado cargo.

Que, por otra parte, procede cubrir transitoriamente el cargo vacante y financiado de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Limitase, a partir del 1° de marzo de 2024, la designación transitoria del señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN DE SERVICIOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dispuesta por el Decreto N° 560/20, y prorrogada en último término por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 1731/23.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor César Andrés MUÑOZ (D.N.I. N° 32.098.725) en el cargo de Director Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34860/24 v. 03/06/2024

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decisión Administrativa 448/2024

DA-2024-448-APN-JGM - Designase Directora de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-33822567-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 160 del 27 de febrero de 2018, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD actuará como organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Georgina Giselle GIONFERRI TODARELLI (D.N.I. N° 29.544.565) en el cargo de Directora de Despliegue Territorial y Acceso a Beneficios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYOS Y ASIGNACIONES ECONÓMICAS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 917 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos – A/C Guillermo Francos

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Decisión Administrativa 453/2024****DA-2024-453-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38812682-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 del 7 de noviembre de 2016 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 8/23 se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS actuará como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 479/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 16 de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Sergio Ariel SARLO (D.N.I. N° 27.742.057) en el cargo de Coordinador de Logística, Resguardo y Destrucción de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de abril de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Entidad 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Francos - Patricia Bullrich

e. 03/06/2024 N° 34870/24 v. 03/06/2024

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL

Decisión Administrativa 454/2024

DA-2024-454-APN-JGM - Designase Subdirectora de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-14072538-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Decisión Administrativa N° 1652 del 4 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1652/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subdirector de Asuntos Jurídicos de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Lucila DA VICTORIA (D.N.I. N° 30.918.810) en el cargo de Subdirectora de Asuntos Jurídicos de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Entidad 250 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich

e. 03/06/2024 N° 34869/24 v. 03/06/2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 436/2024

DA-2024-436-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-29261437-APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813 del 4 de abril de 2014 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813/14 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Delegado de la DELEGACIÓN PUERTO MADRYN de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Alejandro Gabriel CAMINO (D.N.I. N° 23.998.686) en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN PUERTO MADRYN de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34772/24 v. 03/06/2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 439/2024

DA-2024-439-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-29336205-APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813 del 4 de abril de 2014, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813/14 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Delegado de la DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Luis Miguel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.729.926) en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN TIERRA DEL FUEGO de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34776/24 v. 03/06/2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 440/2024

DA-2024-440-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-28926868-APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813 del 4 de abril de 2014 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813/14 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Delegado de la DELEGACIÓN VILLA GESELL de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señorita María Florencia GIANASTASIO (D.N.I. N° 40.976.811) en el cargo de Delegada de la DELEGACIÓN VILLA GESELL de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 de dicho Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34777/24 v. 03/06/2024

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Decisión Administrativa 441/2024****DA-2024-441-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-28392076-APN-DRH#DNM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813 del 4 de abril de 2014 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 27.701 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 813/14 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del mencionado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Delegado de la DELEGACIÓN CORRIENTES de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Ángel David KOFMAN (D.N.I. N° 29.641.442) en el cargo de Delegado de la DELEGACIÓN CORRIENTES de la DIRECCIÓN DE DELEGACIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - A/C Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34778/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Decisión Administrativa 435/2024

DA-2024-435-APN-JGM - Designase Directora de Sumarios.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-47357550-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el precitado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE CULTURA al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 86/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex-MINISTERIO DE CULTURA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Sumarios de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Carla Guadalupe ISASMENDI (D.N.I. N° 31.500.665) en el cargo de Directora de Sumarios de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34771/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Decisión Administrativa 445/2024

DA-2024-445-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-37295504-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 86 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y la Decisión Administrativa N° 279 del 2 de marzo de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el citado decreto se dispuso que se consideran transferidos los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 86/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Decisión Administrativa N° 279/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Liquidación de Haberes y Pasividades de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° - Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Fabián Gustavo ALVAREZ (D.N.I. N° 21.115.065) en el cargo de Coordinador de Liquidación de Haberes y Pasividades de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 88 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34861/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 432/2024

DA-2024-432-APN-JGM - Designase Directora Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-27818917-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 293 del 5 de abril de 2024 y la Decisión Administrativa N° 449 del 5 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 293/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 449/23 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción, con excepción de la correspondiente a la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Cecilia RABINOVICH (D.N.I. N° 20.349.704) en el cargo de Directora Nacional de Priorización Estratégica del Financiamiento Internacional del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - E/E Mariano Cúneo Libarona

e. 03/06/2024 N° 34760/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 434/2024

DA-2024-434-APN-JGM - Designase Director de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-26803154-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 52 del 15 de enero de 2024 y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete

de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que, asimismo, por el citado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 52/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Ángel Francisco CERAVOLO (D.N.I. N° 16.763.015) en el cargo de Director de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo de la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/06/2024 N° 34762/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 452/2024

DA-2024-452-APN-JGM - Designase Director de Sistemas.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-38019723-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 52 del 15 de enero de 2024 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1838 del 9 de octubre de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el citado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 52/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1838/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Cristian Gastón VERZI (D.N.I. N° 31.185.468) en el cargo de Director de Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Mariano Cúneo Libarona

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decisión Administrativa 433/2024****DA-2024-433-APN-JGM - Designase Director Nacional de Culto Católico.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-29320941-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 87 y 88, ambos del 26 de diciembre de 2023, y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 87/23 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Culto Católico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 18 de marzo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Agustín Ezequiel CAULO (D.N.I. N° 35.202.077) en el cargo de Director Nacional de Culto Católico del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 03/06/2024 N° 34761/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 444/2024

DA-2024-444-APN-JGM - Designase Directora General de Consejería Legal Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-36860589-APN-DGD#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director General de Consejería Legal Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de diciembre de 2023, a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Rosa Delia GÓMEZ DURÁN (D.N.I. N° 17.308.669) en el cargo de Directora General de Consejería Legal Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Diana Mondino

e. 03/06/2024 N° 34857/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 450/2024****DA-2024-450-APN-JGM - Designase Director Nacional de Estadística Criminal.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-31924764-APN-SICYT#JGM, las Leyes Nros. 25.164 y 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023, 8 del 2 de enero de 2024 y las Decisiones Administrativas N° 335 del 6 de marzo de 2020 y sus modificatorias y 340 del 16 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio, la que fuera modificada por su similar N° 340/24.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Estadística Criminal de la SUBSECRETARÍA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que atento a que el magíster Marco Antonio GONZÁLEZ LOZADA, a quien se propicia para cubrir el precitado cargo, posee nacionalidad venezolana es que resulta necesario exceptuarlo del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al magíster Marco Antonio GONZÁLEZ LOZADA (D.N.I. N° 95.996.867) del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional dispuesto por el inciso a) del artículo 4° del Anexo a la Ley N° 25.164, a los fines de su designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Estadística Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 9 de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al magíster Marco Antonio GONZÁLEZ LOZADA (D.N.I. N° 95.996.867) en el cargo de Director Nacional de Estadística Criminal de la SUBSECRETARÍA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich

e. 03/06/2024 N° 34864/24 v. 03/06/2024

OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Decisión Administrativa 443/2024

DA-2024-443-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-30052986-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 885 del 12 de noviembre de 2020, 8 del 10 de diciembre de 2023, 88 del 26 de diciembre de 2023, 52 del 15 de enero de 2024 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el citado decreto se estableció que se consideran transferidos, entre otros, los créditos presupuestarios y unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 52/24 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 885/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Políticas de Integridad de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la magíster María Carolina PODESTÁ (D.N.I. N° 28.077.907) en el cargo de Coordinadora de Políticas de Integridad de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Mariano Cúneo Libarona

e. 03/06/2024 N° 34859/24 v. 03/06/2024

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 449/2024

DA-2024-449-APN-JGM - Designase Director de Control Antiterrorista y Actividades que Atenten contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12210345-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, desde el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Control Antiterrorista y Actividades que Atenten contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que con el fin de designar en el citado cargo al señor Mario Ángel BAIZÁN resulta necesario exceptuarlo del requisito de ingreso a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA previsto en el inciso 1) del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1190/09, el cual establece como impedimento tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o gozar de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las no que podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, 5° del Anexo I del Decreto N° 1190/09 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Mario Ángel BAIZÁN (D.N.I. N° 11.361.534) en el cargo de Director de Control Antiterrorista y Actividades que Atenten contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro A - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Tarea Jerárquica y se efectúa la presente designación con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 24 del citado Régimen Profesional, y con carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 5°, inciso 1) del Anexo I del Decreto N° 1190/09 y 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I del Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich

e. 03/06/2024 N° 34863/24 v. 03/06/2024

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 455/2024

DA-2024-455-APN-JGM - Designase Director de Control del Narcotráfico.

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-12232313-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.701, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005 y su modificatorio, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 88 del 26 de diciembre de 2023 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que la Ley N° 26.102 estableció las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Control del Narcotráfico de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios jurídicos permanentes de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magíster Fernando Gabriel ZARABOZO (D.N.I. N° 23.471.591) en el cargo de Director de Control del Narcotráfico de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPLEJA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el Cuadro A - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Tarea Jerárquica y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 27.701, prorrogada por el Decreto N° 88/23.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I del Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - Patricia Bullrich

SECTOR PÚBLICO NACIONAL**Decisión Administrativa 451/2024****DA-2024-451-APN-JGM - Unidad retributiva de servicios.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-47816163-APN-STEYFP#JGM, la Ley N° 11.672 (T.O. 2014), el Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 791 del 28 de septiembre de 2023 y la Resolución del ex-MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 729 del 28 de diciembre de 2017 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 81 de la Ley N° 11.672 (T.O. 2014) se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer un régimen de contrataciones de servicios personales destinados a desarrollar estudios, proyectos y/o programas especiales en los términos que determine la reglamentación.

Que dicho régimen es de aplicación al ámbito del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, quedando excluido de la Ley de Contrato de Trabajo, sus modificatorias y complementarias.

Que por el Decreto N° 1109/17 se aprobó el actual régimen de contrataciones previsto por la citada ley.

Que el referido decreto estableció que la Autoridad de Aplicación del referido régimen de contrataciones sería el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, quien en ejercicio de dicha competencia dictó la Resolución N° 729/17 que estableció, entre otras cuestiones, la cantidad máxima de unidades retributivas de servicios aplicables a las contrataciones de Consultores, Asesores y Asistentes.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 791/23 se estableció el valor de la unidad retributiva de servicios (URS), aplicable a los contratos regidos por el Decreto N° 1109/17 a partir del 1° de octubre de 2023.

Que en esta instancia resulta necesario readecuar los valores máximos previstos para las contrataciones citadas.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 12 del Decreto N° 1109/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el valor de la unidad retributiva de servicios (URS), aplicable a los contratos regidos por el Decreto N° 1109/17, en el marco de los rangos máximos establecidos por la Resolución ex-MM N° 729/17 para cada nivel, en las sumas y a partir de las fechas que en cada caso se indican:

Unidad Retributiva de Servicios	
Vigencia	Valor en Pesos
1° de junio de 2024	\$ 426,79
1° de julio de 2024	\$ 499,34
1° de agosto de 2024	\$ 584,23
1° de septiembre de 2024	\$ 683,55

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Francos - E/E Mariano Cúneo Libarona

e. 03/06/2024 N° 34867/24 v. 03/06/2024



Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 219/2024

RESOL-2024-219-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-55322891- -ANSES-DGDNYP#ANSES; la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias, aclaratorias y complementarias; la Resolución D.E.-N N° 959 del 20 de noviembre de 2006; la Disposición N° DI-2023-8-ANSES-DGDNYP#ANSES del 4 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de asignaciones familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del Régimen de Pensiones No Contributivas por Invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la Resolución N° RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS aprobó las normas complementarias, aclaratorias y de aplicación del Régimen de Asignaciones instituido por la Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Que el punto 1, del apartado "ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE", del Capítulo II, del Anexo de la Resolución N° RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS determina que, a los efectos de percibir la Asignación por Cónyuge, la persona titular y su cónyuge deberán residir en el país.

Que, en este sentido, el punto 1, del apartado "ASIGNACIÓN POR HIJO E HIJO CON DISCAPACIDAD", del Anexo de la Resolución precitada dispone que "la Asignación por Hijo se abonará por cada hija o hijo soltero que resida en el país, aunque trabaje en relación de dependencia o perciba cualquier beneficio de la Seguridad Social"; y que "la Asignación por Hijo con Discapacidad se abonará por cada hijo o hija con discapacidad que resida en el país, soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, aunque trabaje en relación de dependencia o perciba cualquier beneficio de la Seguridad Social".

Que, por su parte, el inciso a) del artículo 14 ter de la Ley N° 24.714 y sus modificaciones establece que, para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, "se requerirá que la niña, el niño, adolescente y/o la persona con discapacidad sea argentino o argentina nativo o nativa, naturalizado o naturalizada o por opción. Cuando la niña, el niño, adolescente y/o la persona con discapacidad y sus progenitores o sus progenitoras o las personas que los o las tengan a cargo sean extranjeros o extranjeras, deberán acreditar tanto la niña, el niño, adolescente y/o la persona con discapacidad, como el o la titular que percibirá la asignación, DOS (2) años de residencia legal en el país".

Que, a su vez, el punto 3 del apartado "ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO PARA PROTECCIÓN SOCIAL", del Anexo de la Resolución N° RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS, establece que "para acceder a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, el niño, la niña, adolescente o persona mayor de edad con discapacidad y la persona que lo tiene a su cargo, deberán residir en la República Argentina, y ser argentinos nativos o naturalizados, o extranjeros con residencia legal en el país no inferior a DOS (2) años previos a la solicitud".

Que el inciso a) del artículo 14 quinquies de la Ley N° 24.714 y sus modificaciones, establece que, "para acceder a la Asignación por Embarazo para Protección Social, se requerirá que la embarazada sea argentina nativa o por opción, naturalizada o residente, con residencia legal en el país no inferior a TRES (3) años previos a la solicitud de la asignación".

Que el artículo 13 del Decreto N° 1245/96 delegó en esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el ámbito de su competencia, las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de asignaciones familiares.

Que a través de la Disposición N° DI-2023-8-ANSES-DGDNYP#ANSES la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos estableció que, a los fines de evaluar el derecho al cobro a las asignaciones de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, deberá entenderse que la persona titular de la prestación o generadora de derecho no cumple con el requisito de residencia en el país cuando se haya ausentado del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por un período superior al de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos.

Que la Resolución D.E.-N N° 959/06 aprobó el nuevo Manual de Procedimientos de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que diversas normas de procedimiento de índole operativa y de contralor contemplan que el incumplimiento del requisito de residencia opera cuando la persona titular de la prestación se haya ausentado del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por un período superior al de NOVENTA (90) días corridos.

Que la naturaleza jurídica de las prestaciones reguladas en la Ley N° 24.714, cuya génesis es la protección de los sectores de menores ingresos, entre los que cabe mencionar la protección por niño, por niño con discapacidad, por maternidad, por escolaridad y educación, diferenciada en sus distintos niveles, para la tercera edad y una prestación para los cónyuges de los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, conlleva reanalizar la razonabilidad del plazo fijado por la norma que se deroga, que admitía estar fuera del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por un plazo superior al de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días corridos, adecuándolo al espíritu de la prestación.

Que la Ley N° 25.871, de migraciones, aborda el instituto de la residencia, fijando diferentes plazos de acuerdo a determinados lineamientos y directrices con dicha norma que regula la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas de la REPÚBLICA ARGENTINA, de donde cabe abreviar a fin de fijar un plazo razonable que se adecue con el requisito de residencia en el país.

Que, en virtud de lo señalado, con el objeto de homogeneizar el control del requisito de residencia para todas las prestaciones que revisten idéntica naturaleza jurídica y que conforman el sistema de seguridad social, deviene necesario disponer que, cuando se produzca la ausencia del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por un período superior al de NOVENTA DÍAS (90) días corridos, no se considerará cumplimentado el requisito de residencia en el país preceptuado para cada una de las Asignaciones citadas en los párrafos precedentes.

Que, de cumplirse el plazo de ausencia citado precedentemente, se procederá a la suspensión de la Asignación correspondiente.

Que, para el caso de la Asignación Familiar por Cónyuge, la suspensión operará cuando la persona titular o su cónyuge se ausenten del país simultánea o alternadamente y de manera continuada.

Que, en el caso de la Asignación Familiar por Hijo e Hijo con Discapacidad, dicha suspensión operará cuando el hijo de la persona titular se ausente de manera continuada de la República Argentina por el plazo mencionado.

Que, en el caso de la Asignación por Embarazo para Protección Social, la suspensión operará cuando la persona titular se ausente del país por el plazo mencionado.

Que, en consecuencia, corresponde derogar la Disposición N° DI-2023-8-ANSES-DGDNYP#ANSES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 13 del Decreto N° 1245/96, el artículo 10 del Decreto N° 1602/09 y el Decreto N° 178/24.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, a los fines de ejercer el control del cobro de las asignaciones de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, deberá entenderse que la persona titular de la prestación o generadora de derecho, según corresponda, no cumple con el requisito de residencia en el país cuando se haya ausentado del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por un período superior al de NOVENTA DÍAS (90) días corridos, conforme los fundamentos que ilustran la presente.

ARTÍCULO 2°.- Para verificar el cumplimiento del requisito de residencia mencionado en el artículo 1° de la presente, se utilizará la información obrante en las distintas bases de datos de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y aquella remitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, en el marco de los convenios vigentes entre ambos organismos.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Disposición N° DI-2023-8-ANSES-DGDNYP#ANSES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Mariano de los Heros

e. 03/06/2024 N° 34584/24 v. 03/06/2024

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 22/2024

RESFC-2024-22-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-53266489- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO, tendiente a obtener un permiso de uso precario y gratuito sobre un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, bajo jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, denominado "MICROESTADIO TECNÓPOLIS" ubicado en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, Localidad de VILLA MARTELLI, Partido de VICENTE LÓPEZ, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 110 - Circunscripción: IV - Sección: I - Fracción: I - Parcelas: 1C (PARTE) y Parcela: 4A (PARTE), correspondiente al CIE 0600079433/8 y que cuenta con una superficie total aproximada de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (7.687 m2) según se detalla en PLANO-2024-54170514-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la solicitud mencionada precedentemente tiene por objeto utilizar dicho sector del inmueble con el fin de realizar la competencia deportiva "ABIERTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2024" en donde se llevará adelante la clasificación para los JUEGOS PANAMERICANOS SUB21, en las categorías 2004-2009, segmento solicitado por la UNIÓN PANAMERICANA DE TAEKWONDO.

Que la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO tiene por fines fomentar el deporte aficionado en la manifestación denominada Taekwondo mediante la difusión de sus reglas, métodos estandarizando y sistematizando las normas internacionalmente aprobadas por la FEDERACIÓN MUNDIAL DE TAEKWONDO.

Que así también dicha Confederación regula la práctica y enseñanza de este deporte, así como la promoción y graduación de sus practicantes y habilitación de instructores, árbitros, jueces y jurados nacionales.

Que la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO goza de Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 1.381 de fecha 7 de noviembre de 1980 dictada por la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS del MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, personería que se encuentra vigente conforme consta en el certificado de vigencia emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA de fecha 29 de mayo de 2024.

Que del Informe Técnico elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de esta Agencia, identificado como IF-2024-54191569-APN-DNSRYI#AABE de fecha 24 de mayo de 2024 surge que el sector del inmueble se encuentra bajo la jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que mediante Nota NO-2024-54363935-APN-DNGAF#AABE de fecha 24 de mayo de 2024 se le consultó a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO su conformidad para otorgar el Permiso Precario de Uso en trato entre los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2024 y en su caso, justificar la gratuidad del mismo.

Que mediante Nota NO-2024-55580450-APN-SSGYDC#MCH de fecha 28 de mayo de 2024 la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL informó que, a través de la Nota NO-2024-53700342-APN-SSD#MI de fecha 23 de mayo de 2024, la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE DEPORTES manifestó que

la solicitud presentada por dicha Confederación, obedece a que el CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (CeNARD), lugar donde habitualmente se llevan a cabo este tipo de eventos, se encuentra en proceso de refacciones, por lo que resulta imposible celebrar la competencia en dicha sede. En relación a ello, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL acompaña la solicitud de otorgamiento de Permiso de Uso Precario y Gratuito presentada por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO, toda vez que en la competencia en cuestión participarán más de 600 atletas argentinos en representación de 23 provincias, como así también más de 120 deportistas del exterior, resultando así una actividad que colabora con la integración federal de distintos sectores del país. Asimismo, manifestó que la competencia resulta clasificatoria para los "JUEGOS PANAMERICANOS SUB 21", celebración que resultará provechosa a fin de colaborar con la representación de nuestro país en dicha competencia internacional y deja constancia que la celebración de la misma no interfiere ni obstaculiza la operatividad del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, sino que resultará beneficiosa y de interés general, toda vez que implica que se llevarán a cabo acciones que fomentan y promueven el desarrollo actividades de carácter federal.

Que en este sentido, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL acompañó la solicitud presentada por la mencionada Confederación a efectos de hacer uso del espacio denominado "MICROESTADIO" de TECNÓPOLIS entre los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2024.

Que posteriormente, a través de la Nota NO-2024-56079520-APN-SSGYDC#MCH de fecha 29 de mayo de 2024 la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL rectificó la Nota NO-2024-55580450-APN-SSGYDC#MCH indicando que la competencia "ABIERTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2024", se desarrollará entre los días 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio del 2024.

Que del Informe de Estado de Uso y Ocupación efectuado por la DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE TERRITORIAL de esta Agencia, identificado como IF-2024-54826437-APN-DDT#AABE de fecha 24 de mayo de 2024 se ha constatado que el sector del inmueble en cuestión se encuentra en buen estado, sin uso y no se observan preexistencias que pudieran afectar al desarrollo de proyectos.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene, entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que el inciso 21 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, autoriza a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que resulta asimismo aplicable al permiso precario de uso que se propicia, lo previsto en los Capítulos III, en su parte pertinente y IV del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, destacándose el hecho de que el inmueble requerido en el marco de las presentes actuaciones se encuentra a la fecha subutilizado o sin destino útil por parte de la jurisdicción de origen, siendo menester optimizar sus condiciones de uso, con miras a su adecuada preservación y conservación.

Que en consecuencia, verificada la aptitud del inmueble en consonancia con el requerimiento efectuado por la solicitante, resulta procedente otorgar a la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO un Permiso de Uso Precario y Gratuito del sector del inmueble solicitado, el cual tiene como objeto llevar adelante la competencia

deportiva “ABIERTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2024” el cual se desarrollará entre los días 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2024, todo ello a través del instrumento denominado “PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO- AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO”, identificado como IF-2024-56720036-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

Que el plazo de vigencia previsto en el permiso de uso que se propicia otorgar, debe ser considerado como un plazo máximo. A su vez, por su naturaleza, el permiso es esencialmente precario y revocable en cualquier momento y la utilización del sector por parte de la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO, está condicionada al efectivo uso del mismo para desarrollo de las actividades inherentes al objeto del permiso otorgado, al principio de uso racional de los inmuebles del ESTADO NACIONAL y a las directivas emanadas por este Órgano Rector (conf. Capítulo III del Reglamento aprobado por Resolución N° 177 RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Que la presente medida se encuadra en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el interés en la preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización en cuanto a las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio físico de los inmuebles, con vista a mejorar el aprovechamiento y utilización de dichos bienes inmuebles estatales en el marco de su aplicación al desarrollo de políticas públicas, cuyo instrumentación tenga por objeto beneficiar a la comunidad en su conjunto.

Que las distintas áreas con competencia de esta Agencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO un Permiso de Uso Precario y Gratuito sobre un sector del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, en jurisdicción de la SECRETARÍA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO denominado “MICROESTADIO TECNÓPOLIS”, ubicado dentro del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE, Localidad de VILLA MARTELLI, Partido de VICENTE LÓPEZ, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 110 - Circunscripción: IV - Sección: I - Fracción: I - Parcelas: 1C (PARTE) y 4A (PARTE); correspondiente al CIE 0600079433/8, y que cuenta con una superficie total aproximada de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (7.687 m²) según se detalla en PLANO-2024-54170514-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, con el objeto de realizar la competencia deportiva “ABIERTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 2024” en donde se llevará adelante la clasificación para los JUEGOS PANAMERICANOS SUB21, en las categorías 2004-2009, segmento solicitado por la UNIÓN PANAMERICANA DE TAEKWONDO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado “PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO - AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO”, identificado como IF-2024-56720036-APN-DAC#AABE, que como ANEXO II integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Director de Asuntos Comunitarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, a suscribir en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el Permiso de Uso Precario y Gratuito aprobado en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO una vez suscripto el Permiso de Uso Precario y Gratuito, aprobado en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TAEKWONDO y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL de la SECRETARÍA DE CULTURA dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás Alberto Pakgojz - Marcelo León Ugarte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**Resolución 71/2024****RESOL-2024-71-APN-CNCPS#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-49796879- -APN-DGD#CNCPS, la Ley N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 03 de diciembre de 2008, N° 598 del 16 de julio de 2020, N° 299 del 10 de mayo de 2021 y su modificatorio N° 808 del 1° de diciembre de 2022, Nros. 86 y 88 ambos del 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto N° 598/20, se aprobaron los objetivos del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 86/23 se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 299/21 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que el cargo de Directora de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, se encuentra vacante.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, considera necesario proceder a la cobertura del mismo.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES indicando que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente, mediante NO-2024-49859493-APN-DCYF#CNCPS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y sus modificatorios, y el Decreto N° 377/2024.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SOCIALES DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase, con carácter transitorio, a partir del 1° de junio de 2024 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la función de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a la agente perteneciente a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la señora Karina Alejandra SPINA (D.N.I. N° 23.127.801), Nivel B – Grado 15, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el mencionado Decreto

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la señora Karina Alejandra SPINA y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción, efectuándose la presente asignación

de función con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112 en relación a los requisitos exigidos para su cobertura, de acuerdo a lo previsto en el mencionado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, por el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 88.1.0- CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Yanina Elizabeth Lembo

e. 03/06/2024 N° 34590/24 v. 03/06/2024

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 320/2024

RESOL-2024-320-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-00938455-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° YBA/004/2024, digitalizada como IF-2024-01105518-APN-SD#ENRE, de fecha 4 de enero de 2024, YACYLEC SOCIEDAD ANÓNIMA (YACYLEC S.A.) informó al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) sobre las consecuencias de la "...tormenta con ráfagas de viento tornádico..." del día 29 de diciembre de 2023, ocurrida en la zona del departamento San Miguel, Provincia de CORRIENTES, aproximadamente a la altura del kilómetro 1207 y siguientes, de la Ruta Nacional N° 12, donde, según informó, se produjo la caída de DIEZ (10) torres de alta tensión identificadas como 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 y el daño del brazo de la torre 118 de la Línea de Alta Tensión (LAT) 500 kV Rincón - Paso de la Patria, operada y mantenida por YACYLEC S.A., que quedó indisponible.

Que YACYLEC S.A. solicitó que se "...considere al evento del 29.12.2023 que afectó las 11 torres de la LAT, como una condición climática extrema, toda vez que la indisponibilidad de la Línea, configura un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor" y que "Se tenga presente la aplicación del régimen especial para la restitución del servicio y eventual sanción, conforme las Res. ENRE N° 29/2011, 313/2001 y 552/2016".

Que, asimismo, mediante Nota N° YBA/005/2024, digitalizada como IF-2024-01087523-APN-SD#ENRE, de fecha 4 de enero de 2024, dirigida al Secretario de Energía de la Nación, YACYLEC S.A. solicitó la inmediata disponibilidad de fondos a fin de contar con los recursos necesarios para la restitución y normalización del servicio público de transporte de energía eléctrica que se presta a través de la Línea de Alta Tensión de 500 kV Rincón - Paso de la Patria.

Que, mediante el Memorandum N° ME-2024-48257209-APN-DTEE#ENRE, el Departamento de Transporte de Energía Eléctrica (DTEE) informó que, en función de la documentación existente en el expediente y de otras fuentes analizadas, "...procede considerar este evento como originado por un evento de fuerza mayor por haber tenido origen en condiciones climáticas extremas, cuyas solicitudes resultantes exceden las previstas en las hipótesis de diseño de la instalación afectada, en los términos de la Resolución ENRE N° 29/2001 modificada por la Resolución ENRE N° 313/2001". Agregó que "Condición climática extrema es, según dicha norma, toda aquella cuyas solicitudes resultantes excedan las previstas en las hipótesis de diseño de la instalación afectada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución ENRE 29/2001".

Que, conforme se desarrolla en el Informe Técnico N° IF-2024-50777237-APN-ARYEE#ENRE, respecto de la solicitud de YACYLEC S.A. para que se le reconozcan la reposición de materiales utilizados en la obra, debemos señalar que la tarifa que percibe actualmente la transportista independiente (TI) incluye un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) destinados a inversiones en bienes de uso, ello sin considerar los costos de operación y mantenimiento corrientes.

Que, conforme la tarifa aprobada por la Resolución ENRE N° 104 de fecha 16 de febrero de 2024 para la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) que actualmente es extendida a las transportistas independientes (TTII) que operan en el mismo nivel de tensión,

significa un monto anual superior al costo de reposición de repuestos estimado por YACYLEC S.A. en PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 560.000.000) en su presentación inicial.

Que la reposición de dichos materiales ya forma parte de la tarifa, siendo la gestión de compra y almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de YACYLEC S.A., como sociedad autorizada para operar y mantener el electroducto.

Que, en este sentido, conforme los últimos estados contables disponibles de esa TI, en los años 2021 y 2022 ha destinado a inversiones en bienes de uso solo el CUATRO POR CIENTO (4%) y el SEIS POR CIENTO (6%) de sus ingresos, respectivamente. A su vez, en esos años ha pagado dividendos a sus accionistas por un equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) y al TRECE POR CIENTO (13%) de los ingresos, respectivamente. En tanto que, conforme la información financiera disponible, en el año 2023 tanto las inversiones en bienes de uso y el pago de dividendos alcanzan el CINCO POR CIENTO (5%) de los ingresos.

Que, entonces, como señalamos previamente, las reposiciones de materiales están incluidos en la tarifa y la decisión de destinar los ingresos a la compra de los mismos o al pago de dividendos, es exclusiva de la transportista. Además, cabe señalar que la insuficiencia de ingresos que manifiesta YACYLEC S.A. en sus presentaciones no se condice con el pago de dividendos que exhiben sus informes contables y financieros.

Que, atento al carácter de condición climática extrema otorgada al evento, conforme el Memorandum N° ME-2024-48257209-APN-DTEE#ENRE, resulta justo aplicar a la solicitud de YACYLEC S.A. similar criterio que el otorgado al caso de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a quien, mediante un canon establecido por Resolución ENRE N° 704 de fecha 29 de diciembre de 2022, se le reconocieron los costos por las obras para la reposición de las líneas Futaleufú - Puerto Madryn 330 kV a raíz de los daños allí causados en el evento climático extraordinario del día 21 de julio de 2020 previstos en la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 99 de fecha 10 de febrero de 2021.

Que, para el reconocimiento de ingresos adicionales destinados al pago de las obras de mantenimiento extraordinario de las líneas de YACYLEC S.A., se considerarán los costos informados por la Comisión de Obras de la Resolución SE N° 1 de fecha 2 de enero de 2003, creada por Resolución SE N° 86 de fecha 30 de enero de 2003, en las Notas COM N° 056/24 (IF-2024-28454472-APN-SD#ENRE) de fecha 18 de marzo de 2024 y COM N° 066/24 (IF-2024-31267772-APN-SD#ENRE) de fecha 25 de marzo de 2024, órgano cuya experiencia en la materia es innegable.

Que dicha comisión hizo una estimación de los costos asociados mínimos por las tareas involucradas y detalladas por YACYLEC S.A. en el IF-2024-04492937-APN-SD#ENRE, determinando un costo total de UN MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.303.598.772,80) más impuestos.

Que este monto incluye la limpieza del terreno, el movimiento de las torres colapsadas, alquiler y operación de grúas para el montaje de las torres, mano de obra necesaria para el armado y montaje de la LAT, alquiler de vehículos necesarios (camionetas, grúas, tractores y camiones hidro), reparación de conductores y el apoyo logístico.

Que, a fin de morigerar el impacto de su traslado a la tarifa del servicio concesionado, corresponde determinar un canon mensual excepcional a los ingresos de YACYLEC S.A., que le permita recuperar los costos excepcionales incurridos en un plazo de SESENTA (60) meses.

Que resulta razonable establecer la cuota mensual del canon en VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 21.726.646,21), importe resultante de dividir el valor determinado por la Comisión de Obras (Resolución SE N° 1/2003) a la fecha (\$ 1.303.598.772,80) por la cantidad de meses definida (60), que se adecuará con la misma metodología y periodicidad que se ajuste la tarifa de YACYLEC S.A.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 a 49, 54 y 56 incisos a), b), y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y artículos 1 y 3 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 1 de fecha 20 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Establecer para YACYLEC SOCIEDAD ANÓNIMA (YACYLEC S.A.) un Canon Mensual Fijo de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIÚN

CENTAVOS (\$ 21.726.646,21) por el plazo de SESENTA (60) meses, a partir del 1 de mayo del 2024, destinado cubrir los costos de las obras para la restitución de DIEZ (10) torres de alta tensión identificadas como 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 y el daño del brazo de la torre 118 de la Línea de Alta Tensión (LAT) 500 kV Rincón - Paso de la Patria afectadas por las condiciones climáticas excepcionales ocurridas el día 29 de diciembre de 2023, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - Notifíquese a YACYLEC S.A., a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Dario Oscar Arrué

e. 03/06/2024 N° 34588/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 249/2024

RESOL-2024-249-APN-INCAA#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-56040710- -APN-GG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024, la Resolución INCAA N° 62-E de fecha 18 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES funciona como ente público no estatal en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones a su personal.

Que con fundamento en las competencias mencionadas precedentemente por Resolución INCAA N° RESOL-2024-62-APN-INCAA#MCH se aprobó la actual estructura organizativa del Organismo.

Que en el contexto de la crisis económica general e importante déficit fiscal que atraviesa el país, y en aras de acompañar las políticas tomadas desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL para encausar la economía y adaptar el tamaño del ESTADO a sus funciones, se propicia una estructura que conlleve a mecanismos y procesos más ágiles, además de un menor costo presupuestario.

Que con fundamento en lo expuesto, se ha ido readecuando la estructura del INCAA, la cual, como la de de todo Organismo, debe entenderse en un sentido dinámico, adaptándola a las diversas necesidades según los objetivos propuestos.

Que a fin de cumplir de una forma eficaz y eficiente con la responsabilidad primaria que por Ley corresponde al INSTITUTO, resulta necesario proceder con la aprobación de una nueva estructura organizativa.

Que ello implica la supresión y/o modificación de Unidades Operativas, una readecuación de acciones y una posterior revisión de la dotación del personal afectado al INSTITUTO.

Que a los efectos expuestos debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de competencia.

Que las atribuciones y competencias para el dictado del presente acto administrativo se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA, conforme organigramas, acciones y nomenclador que obran en los ANEXOS I (N° IF-2024-57042487-APN-GG#INCAA), II (N° IF-2024-57043083-APN-GG#INCAA) y III (N° IF-2024-57044005-APN-GG#INCAA); los que a todos los efectos, forman parte integrante e inseparable del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución INCAA N° RESOL-2024-62-APN-INCAA#MCH.

ARTÍCULO 3°.- Suprimir toda Unidad Organizativa creada en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que no se corresponda con las aprobadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 34781/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 255/2024

RESOL-2024-255-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX 2024-28938250-APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI) es la autoridad de superintendencia respecto de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial, de acuerdo al 2do párrafo del Artículo N° 47 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 242/2019.

Que en su accionar de superintendencia, el organismo regula la habilitación a la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, y las condiciones del ejercicio profesional.

Que todo ello se encuentra establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, estatuto aprobado por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 164/2021.

Que la señora Romina Paula Calvari (DNI N° 28.843.683) ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial.

Que la nombrada ha cumplido todos los requisitos previos, entre ellos, el de haber aprobado en fechas 18 y 25 de Octubre de 2023 el examen de suficiencia.

Que de ello da fe y constancia el Libro de Actas de Exámenes, de fojas CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) a CIENTO SESENTA Y DOS (162), cuyas copias se agregan a las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN OPERATIVA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL resulta competente para dictar la medida proyectada, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 24.481, N° 22.362, el artículo N° 47 del Decreto N° 242/2019 y el artículo N° 11 del Anexo de la Resolución INPI N° 164/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese a la Señora Romina Paula CALVARI (DNI N° 28.843.683) en la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la interesada, extiéndase el Certificado de Inscripción y, archívese.

Carlos María Gallo

e. 03/06/2024 N° 34599/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 211/2024

RESOL-2024-211-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-50201332--APN-DA#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 52 de fecha 30 de marzo de 2009 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, estableció el uso obligatorio del “Documento Identificador para Semilla Fiscalizada en Tránsito” para todos los productores de semilla Clase Fiscalizada, de especies cuyo órgano de propagación es la semilla “botánica”.

Que, entre otros requisitos, se estableció que cada documento solicitado debía estar numerado, correspondiendo dicho número, a la estampilla que debe colocarse antes de su uso.

Que en el momento de sanción de la referida norma, esa estampilla conformaba el método más seguro para identificar y diferenciar un documento de otro, impidiendo su duplicación.

Que el aumento de la producción y de las especies en las que se produce semilla Clase Fiscalizada ha redundado en un aumento de traslados, manifestando las firmas del sector, dificultades logísticas para cumplimentar la colocación de la estampilla en cada documento.

Que los avances tecnológicos permiten hoy pensar otros métodos de seguridad para los documentos, así como alternativas que impliquen la disminución del uso de papel.

Que por ello resulta conveniente modificar la citada, a fin de simplificar la gestión del “Documento Identificador para Semilla Fiscalizada en Tránsito” para un mejor uso.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable a la presente medida en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, según Acta N° 513.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 65 de fecha 19 de enero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo 5° de la Resolución N° 52 de fecha 30 de marzo de 2009 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el siguiente texto: “Para la clase de semilla fiscalizada de cultivares inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares, el documento se solicitará a través del sistema de gestión que, una vez incorporada la información requerida, emitirá el documento con un

número único e irrepetible, por lo que no será obligatorio adherir la estampilla oficial INASE a la que refiere el presente artículo.”

ARTÍCULO 2°.- La norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Claudio Dunan

e. 03/06/2024 N° 34663/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 21/2024

RESFC-2024-21-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-41227133-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, la Decisión Administrativa N° 1945 de fecha 26 de diciembre de 2018, la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54 de fecha 30 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18, se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que se establecen en sus Anexos.

Que por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54/23, se asignaron con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2023, las funciones de Director Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FUNCIÓN DIRECTIVA Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, al agente de la Planta Permanente Sergio Antonio PAPARATTO (D.N.I. N° 22.326.280), en los términos del primer párrafo del artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que por la Comunicación Oficial N° NO-2024-39639364-APN-DA#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, el agente de la Planta Permanente Sergio Antonio PAPARATTO (D.N.I. N° 22.326.280), presentó la renuncia al cargo de Director Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a partir de las 00:00 horas del 22 de abril de 2024, solicitando la limitación de la asignación de las funciones establecida por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54/23.

Que mediante la nota N° NO-2024-40797804-APN-P#INTI obrante en el orden número 4, la PRESIDENCIA del Organismo, tomó conocimiento de la renuncia presentada por el agente de la Planta Permanente Sergio Antonio PAPARATTO (D.N.I. N° 22.326.280), y señaló que no tiene objeciones que formular respecto de la limitación de las funciones solicitada.

Que la transitoriedad de la asignación de funciones establecida mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54/23 no ha generado derecho a la incorporación al régimen de estabilidad, en virtud de no revestir carácter permanente, dado que la asignación de funciones no se ha efectuado como resultado de los procesos de selección, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, y en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que por razones operativas y de servicio, y en atención a que el agente indicado pertenece a la planta permanente de este Instituto, resulta necesario proceder a limitar a partir del 22 de abril de 2024, la asignación de funciones con carácter transitorio, otorgadas por la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54/23, al agente Sergio Antonio PAPARATTO (D.N.I. N° 22.326.280).

Que la Dirección Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el Informe N° IF-2024-41482662- APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 7, consideró que se encuentran reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado de la medida propiciada. Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la providencia N° PV2024-41537046-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 9, señaló que no tiene observaciones que formular respecto de la medida propiciada.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-42041415-APN-DA#INTI obrante en el orden número 11, prestó conformidad a la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° y el inciso g) del artículo 4° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, y los artículos 3° y 5° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dese por limitada, a partir del 22 de abril de 2024, la asignación de funciones con carácter transitorio, del agente de la Planta Permanente Sergio Antonio PAPARATTO (D.N.I. N° 22.326.280), en el cargo de Director Administrativo dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), establecida mediante la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL N° 54/23.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Afione - Gustavo Luis Rodriguez

e. 03/06/2024 N° 34683/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 23/2024

RESFC-2024-23-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2020-02276382-APN-GORRHH#INTI, la Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL - Decreto-Ley N° 17.138, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 109, de fecha 18 de diciembre de 2007, 355, de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 1035, de fecha 8 de noviembre de 2018, 426, de fecha 21 de julio de 2022 y sus modificatorios y 88, de fecha 26 de diciembre de 2023, las Decisiones Administrativas Nros. 1945, de fecha 26 de diciembre de 2018 y 570, de fecha 20 de abril de 2020, las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 34, de fecha 29 de septiembre de 2020, 42, de fecha 10 de julio de 2021, 39, de fecha 31 de marzo de 2022, 120, de fecha 30 de diciembre de 2022, y 84, de fecha 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 88/23, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2024 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1945/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por el Decreto N° 355/17, se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1035/18, se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 570/20, se designó con carácter transitorio -a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles- al doctor Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI (D.N.I. N° 23.535.230), en el cargo de GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES, de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07.

Que por las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 34/20, 42/21, 39/22, 120/22 y 84/23 se prorrogó la designación transitoria del doctor Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI (D.N.I. N° 23.535.230) en el cargo de GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES, de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en las mismas condiciones en las que fue dispuesta la designación transitoria.

Que la PRESIDENCIA del Organismo, mediante la NO-2024-55348111-APN-P#INTI obrante en el orden número 216, solicitó a la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, se arbitren los medios necesarios para prorrogar, a partir del 1° de junio de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI (D.N.I. N° 23.535.230), en el cargo de GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES, en el ámbito de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo de GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES, en el ámbito de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que razones operativas justifican la referida prórroga de designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 426/22 y sus modificatorios, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese Decreto.

Que la Dirección Técnica de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS, mediante el IF-2024-56152486-APN-GORRHH#INTI obrante en el orden número 220, señaló que considera reunidos los recaudos de admisibilidad y procedencia para el dictado de la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante el IF-2024-56208329-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 225, señaló que el INTI cuenta con créditos presupuestarios suficientes para afrontar el gasto que demande la suscripción de la presente medida y que no tiene observaciones que formular para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-56454150-APN-DA#INTI obrante en el orden número 227, prestó su conformidad con la medida propiciada.

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18, y el artículo 3° del Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 1° de junio de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Pablo Ariel CHIALVA BOSCHI (D.N.I. N° 23.535.230), en el cargo de GERENTE OPERATIVO DE ASUNTOS LEGALES, en el ámbito de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel 1 del Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9;

autorizándose el pago de la Función Directiva Nivel 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, en las mismas condiciones que la Decisión Administrativa N° 570/20 y las Resoluciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 34/20, 42/21, 39/22, 120/22 y 84/23.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los artículos 13 y 14 y el Título II, Capítulo II, Puntos C y F, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), homologado por el Decreto N° 109/07, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de junio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Afione - Gustavo Luis Rodriguez

e. 03/06/2024 N° 34665/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 339/2024

RESOL-2024-339-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-56794399- -APN-SSGA#MCH, el Decreto N° 326 de fecha 16 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, tramita la limitación de la designación del Doctor Héctor Nicolás CALVENTE (D.N.I. N° 24.662.418) en el cargo de Subsecretario de Políticas Sociales de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el Doctor Héctor Nicolás CALVENTE fue designado oportunamente en el cargo mencionado mediante el Decreto N° 326/2024.

Que mediante nota identificada como NO-2024-56771805-APN-MCH, se informa la necesidad de limitar la designación del señor CALVENTE al día 30 de mayo de 2024.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, al día 30 de mayo de 2024, la designación del Doctor HECTOR NICOLAS CALVENTE (D.N.I. N° 24.662.418) en el cargo de Subsecretario de Políticas Sociales de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34587/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 340/2024****RESOL-2024-340-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-56797543- -APN-SSGA#MCH, el Decreto N° 190 de fecha 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, tramita la limitación de la designación de la abogada María Lucía RASKOVSKY (D.N.I. N° 34.412.167) en el cargo de Subsecretaria de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la abogada María Lucía RASKOVSKY fue designada oportunamente en el cargo mencionado mediante el Decreto N° 190/2024.

Que mediante nota identificada como NO-2024-56827642-APN-MCH, se informa la necesidad de limitar la designación transitoria de la señora RASKOVSKY al día 30 de mayo de 2024.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, al día 30 de mayo de 2024, la designación de la abogada María Lucía RASKOVSKY (D.N.I. N° 34.412.167) en el cargo de Subsecretaria de Políticas Territoriales y Desarrollo Humano de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34582/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 341/2024****RESOL-2024-341-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-56770172- -APN-SSGA#MCH, la Decisión Administrativa N° 191 de fecha 10 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, tramita la limitación de la designación del señor Esteban María BOSCH (D.N.I. N° 18.221.173) en el cargo Director Nacional de Emergencia del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el señor Esteban María BOSCH fue designado oportunamente en el cargo mencionado mediante Decisión Administrativa N° 191/2024.

Que mediante nota identificada como NO-2024-56775585-APN-MCH, se informa la necesidad de limitar la designación transitoria del señor Esteban María BOSCH al día 30 de mayo de 2024.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 ° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar al día 30 de mayo de 2024, la designación transitoria del señor Esteban María BOSCH (D.N.I. N° 18.221.173) en el cargo de Director Nacional de Emergencia del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34583/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 342/2024

RESOL-2024-342-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-56793958- -APN-SSGA#MCH, el Decreto N° 297 de fecha 05 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, tramita la limitación de la designación del abogado Fernando de la Cruz MOLINA PICO (D.N.I. N° 34.502.671), en el cargo de Coordinador General de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, organismo desconcentrado de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el abogado Fernando de la Cruz MOLINA PICO fue designado oportunamente en el cargo mencionado mediante el Decreto N° 297/2024.

Que mediante nota identificada como NO-2024-56772999-APN-MCH, se informa la necesidad de limitar la designación del señor MOLINA PICO al día 30 de mayo de 2024.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que corresponde proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 ° inciso c) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, al día 30 de mayo de 2024, la designación del abogado Fernando de la Cruz MOLINA PICO (D.N.I. N° 34.502.671), en el cargo de Coordinador General de la COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL MICROCRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, organismo desconcentrado de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, desè a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sandra Pettovello

e. 03/06/2024 N° 34581/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 102/2024****RESOL-2024-102-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO los Expedientes Nros. EX-2024-13814366- -APN-DGAYF#MAD y EX-2020-11260944- -APN-DNEP#MHA la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Leyes Nros. 17.319, 25.675, 27.566 y 19.549, los Decretos Nros. 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, 891 de fecha 2 de noviembre de 2017, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 472 de fecha 27 de mayo de 2024, 473 de fecha 27 de mayo de 2024, la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA y la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Resolución N° 224 de fecha 22 de diciembre de 2023 del MINISTERIO DEL INTERIOR y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° EX-2020-11260944- -APN-DNEP#MHA, EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA, presentó en carácter de proponente, el Aviso de Proyecto "Adquisición Sísmica 3D Áreas (AUS_105 - AUS_106 - MLO_121) EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA" (mediante PD-2020-11259944-APN-DNEP#MHA y RE-2020-16103389-APN-DTD#JGM, IF-2020-161105318-APN-DTD#JGM), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución Conjunta N° 3/19 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA y la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que dio inicio al mencionado trámite de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Que mediante Resolución N° 224/23 del MINISTERIO DEL INTERIOR, se emitió la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se aprobó la realización del Proyecto, en los términos del artículo 12 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el artículo 8° del Anexo I de la citada Resolución Conjunta N° 3/19 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA y la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que en el artículo 4° de la Resolución N° 224/23 del MINISTERIO DEL INTERIOR se establece que toda modificación relativa al alcance y características del Proyecto o su Plan de Gestión Ambiental (PGA), a los que refieren los artículos 2° y 3° de esa norma y en cualquiera de sus etapas, deberá ser informada previamente y con la debida antelación a la autoridad evaluadora. Se encuentran comprendidas en ese artículo, en referencia al proyecto y de manera no taxativa, las modificaciones referidas a la ventana temporal de trabajo, la extensión del área de operaciones, las características del buque, entre otras.

Que mediante Informe N° IF-2024-43830813-APN-DNEA#MAD, EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA planteó la necesidad de extender la ventana de ejecución del proyecto "Registro Sísmico Offshore 3D (Áreas AUS 105, 106 y MLO 121)", para lo cual presentó un "Informe Técnico - Adecuación de Ventana Operativa" mediante Informe N° IF-2024-43830813-APN-DNEA#MAD en el que se analiza la ejecución del proyecto manteniendo el mismo periodo de tiempo contemplado en el EsIA CIENTO OCHENTA (180) días, pero desplazando la ventana temporal.

Que el periodo inicialmente propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) fue septiembre 2023 - mayo 2024, luego durante el proceso de evaluación se modificó a enero - mayo 2024 y actualmente se presenta la nueva adecuación correspondiente a la ventana temporal marzo - agosto 2024.

Que cabe destacar que la fecha de comienzo de las operaciones en las Áreas AUS_105, AUS_106 y MLO_121 debió ser reprogramada para iniciar en marzo de 2024; por tal motivo es que la empresa solicita el desplazamiento a los meses de junio, julio y agosto.

Que mediante Nota N° NO-2024-44873860-APN-SCYMA#MAD se corrió traslado de la solicitud de adecuación de ventana a las siguientes áreas con competencia específica en las diferentes materias sustantivas involucradas.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, mediante Nota N° NO-2024-46364487-APN-DNEY#MEC señala que no encuentra observaciones sustanciales al informe presentado por EQUINOR BV ARGENTINA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN PESQUERA se expidió mediante Nota N° NO-2024-50387065-APN-DPP#MEC, donde manifiesta que concuerda con los aspectos señalados por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) respecto a la importancia de implementar el Programa de Comunicación para el Área Pesquera que contempla tal como indica el informe del proponente.

Que el INIDEP en la Nota N° NO-2024-49294571-APN-DNI#INIDEP antes mencionada indica que concuerda en que no existirían cambios sensibles en el impacto de la biodiversidad y los recursos pesqueros en las tres zonas de estudio.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, mediante Memorandum N° ME-2024-48968130-APN-DNGAAYEA#MAD, expresó que, en términos generales, la nueva ventana analizada (marzo a agosto 2024) presenta impactos ambientales similares a los informados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución N° 224/23 del MINISTERIO DEL INTERIOR y que, en tal sentido, no se presentan objeciones a la adecuación solicitada.

Que la Administración de Parques Nacionales, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS (NO-2024-49875552-APN-DNAMP#APNAC) entienden que el desplazamiento de la ventana temporal que abarca el otoño e invierno austral, no tendría un incremento en los impactos sobre las poblaciones del Monumento Natural Ballena Franca Austral en el área de estudio.

Que mediante la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a través de Informe N° IF-2024-52235875-APN-DGMP#PNA y ante Expediente N° EX-2024-45162400- -APN-DGMP#PNA, remitió las opiniones de las áreas respectivas de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a saber, la Dirección de Protección Ambiental, la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, la Dirección de Tráfico Marítimo, Fluvial y Lacustre, y la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos, no encontrándose objeciones al desplazamiento de la ventana del proyecto.

Que mediante Informe N° IF-2024-52390913-APN-SCYMA#MAD y, en virtud del análisis de los antecedentes señalados, se indica que la modificación en la fecha de ejecución del proyecto planteada por el proponente no genera nuevos impactos o cambios significativos en los impactos ambientales eventualmente identificados a lo largo del proceso de EIA, realizado en el marco del Expediente N° EX-2020-11260944- -APN-DNEP#MHA y que, del análisis de todos los elementos reunidos, se considera que no existe objeción en lo relativo al cambio de la ventana operativa dentro del período informado del proyecto "Adquisición Sísmica 3D, Áreas AUS 105, 106 y MLO 121.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 3/19 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA y la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es competencia de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE determinar si una solicitud de modificación de un proyecto aprobado debe ser sometida a la realización de una evaluación de impactos.

Que por el artículo 7° del Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, se dispuso que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y por el ex MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES estarán a cargo del MINISTERIO DEL INTERIOR, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que el artículo 4° del decreto antes mencionado, dispone que compete al MINISTERIO DEL INTERIOR ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

Que el Decreto N° 33 de fecha 8 de enero de 2024, modificó el Decreto N° 50/19, aprobando el actual organigrama y los objetivos de las unidades organizativas del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE y la SECRETARIA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.675, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 473 de fecha 27 de mayo de 2024, la Resolución Conjunta N° 3 de fecha 26 de noviembre de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA y la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS A CARGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorízase en el Proyecto "Adquisición Sísmica 3D, Áreas AUS 105, 106 y MLO 121", aprobado por Resolución N° 224 de fecha 22 de diciembre de 2023 del MINISTERIO DEL INTERIOR, el desplazamiento del final de la ventana temporal de ejecución al mes de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°. - EQUINOR ARGENTINA BV SUCURSAL ARGENTINA deberá informar en forma inmediata a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

PESQUERO, una vez que se conozcan, las fechas exactas en las cuales ejecutará las acciones y trabajos inherentes al Proyecto "Adquisición Sísmica 3D, Áreas AUS 105, 106 y MLO 121".

ARTÍCULO 3°. - Establécese que toda la documentación técnica atinente al proceso de tramitación de la autorización otorgada en el artículo 1° de la presente deberá ser publicado y encontrarse disponible en el sitio web oficial del MINISTERIO DEL INTERIOR, apartado SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al proponente EQUINOR ARGENTINA BV SUCURSAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 6°. - Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.-

Guillermo Francos

e. 03/06/2024 N° 34484/24 v. 03/06/2024

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 721/2024

RESOL-2024-721-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° EX-2024-52640218-APN-SSS#MS, las Leyes N° 19.549, 23.660, 23.661 y 26.682, los Decretos N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, 1991 de fecha 29 de noviembre de 2011, 1993 de fecha 30 de noviembre de 2011, 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 456 de fecha 3 de agosto de 2022, la Resolución del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 777 de fecha 29 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1615/1996 se constituye la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSS), como Organismo descentralizado de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL en Jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL -actual MINISTERIO DE SALUD-, con personalidad jurídica y con régimen de autarquía administrativa, económica y financiera.

Que dentro de las funciones que ejerce la SSS, se encuentran la fiscalización de los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661, y de las Entidades de Medicina Prepaga previstas en la Ley N° 26.682.

Que conforme lo dispone el Decreto N° 2710/2012, el Superintendente de Servicios de Salud, autoridad máxima del Organismo, es quien dicta las normas para reglamentar las modalidades del desenvolvimiento de las actividades de regulación y control.

Que el Superintendente de Servicios de Salud es el facultado para suscribir los actos administrativos que se emitan en el marco de sus competencias, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que con el objeto de cumplir y desarrollar los fines de la SSS en beneficio de los actores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, la delegación de firma tiende a facilitar y agilizar la gestión de los trámites administrativos, con fundamento en los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que en virtud de las disposiciones del artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y del artículo 2° de su Decreto Reglamentario N° 1759/1972, el Superintendente de Servicios de Salud se encuentra autorizado para delegar el ejercicio de sus facultades en Agentes de rango inferior.

Que por razones operativas del Organismo resulta necesario instrumentar un mecanismo de delegación de firma de todos aquellos actos concernientes -expresa y objetivamente determinados- cuya competencia resulta ser propia del delegante.

Que es menester facultar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud y de Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud, a suscribir las disposiciones que se emitan en virtud de las presentaciones de los beneficiarios y/o usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, procurando la satisfacción de las demandas realizadas; y, a su vez, derogar la Resolución N° 777/2014 de la SSS.

Que a su vez, en virtud de lo previsto en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 456/2022, resulta necesario delegar en los funcionarios mencionados en el considerando que antecede, la facultad de propiciar el inicio del procedimiento sumarial.

Que por el artículo 85 del Decreto N° 1759/1972 el Superintendente de Servicio de Salud, autoridad máxima de este Organismo, se avoca la facultad de resolución del Recurso de Reconsideración.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 83 de fecha 24 enero 2024.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Delégase en los funcionarios que desempeñan los cargos de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud y Gerente de Delegaciones y de Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la suscripción de las disposiciones y de todos aquellos actos concernientes, que se dicten en el marco de las presentaciones de los beneficiarios y/o usuarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, y a propiciar el inicio del procedimiento sumarial. En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, el otro podrá firmar en su representación.

ARTÍCULO 2°- Derógase la Resolución del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 777/2014.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dándose a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gabriel Gonzalo Oriolo

e. 03/06/2024 N° 34586/24 v. 03/06/2024

**¿Tenés dudas o
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)
5218-8400**



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y
MINISTERIO DE DEFENSA**
Resolución Conjunta 33/2024
RESFC-2024-33-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

Visto el expediente EX-2024-53385105- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV -Haberes- del Título II de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por el decreto 1.081 del 31 de diciembre de 1973, y el decreto ley 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para la Policía de Establecimientos Navales, que reconozca una adecuada jerarquización con relación a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad.

Que en tal entendimiento resulta procedente establecer los importes del “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales a partir de junio de 2024.

Que han tomado la intervención que les compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, las áreas técnicas y los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los apartados 1) y 2) del inciso g del artículo 3° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, sustituidos mediante los artículos 6° del decreto 954 del 23 de noviembre de 2017 y 10 del decreto 1086 del 29 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y
EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°- Fijase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, conforme los importes y a partir de la fecha que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo I (IF-2024-53393285-APN-DGP#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Fijase el “Haber Mensual” del Personal de la Policía de Establecimientos Navales, conforme los importes y a partir de la fecha que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo II (IF-2024-53393465-APN-DGP#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

E/E Mariano Cúneo Libarona - Luis Petri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 321/2024

Resolución RESOL-2024-321-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1942

Expediente EX-2024-04213819-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 31 de MAYO de 2024

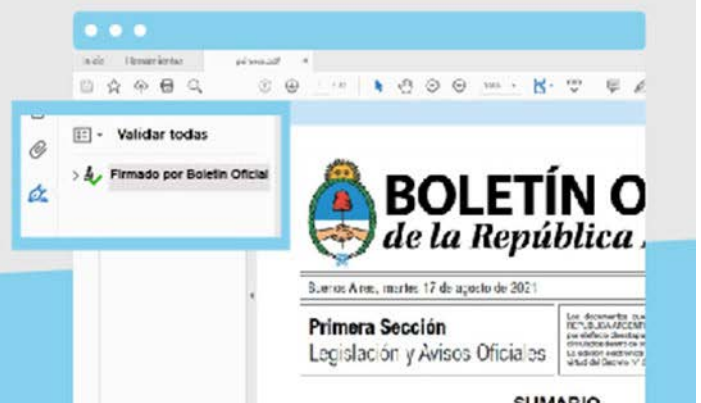
El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Disponer que para las solicitudes de aumento de potencia de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente ya otorgados, se prescindirá de la publicación de la solicitud establecida en el Anexo III (IF-2024-09447577-APN-SD#ENRE) del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE" aprobado por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 65 de fecha 29 de enero de 2024, siempre y cuando los peticionantes cuenten con la aprobación técnica de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y de la transportista, distribuidora y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) a la que esté conectada y en tanto cumplan con las disposiciones ambientales y de seguridad pública vigentes. 2.- Otorgada la Autorización respectiva, será comunicada al solicitante y se anotará en el "Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente". 3.- Remitir copia de la presente resolución a la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN para su conocimiento. 4.- Notifíquese a CAMMESA, a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA), a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA) y a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA). 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Lic. Darío Oscar Arrué.-.

Leandro Nicolas Palumbo, Asistente administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 03/06/2024 N° 34729/24 v. 03/06/2024

FIRMA DIGITAL

www.boletinoficial.gov.ar



The screenshot displays a web browser window with a digital signature validation tool. A pop-up window shows a green checkmark and the text "Firmado por Boletín Oficial". The background document is the cover of the "BOLETÍN O de la República" for Buenos Aires, dated Monday, August 17, 2021. It includes the text "Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales" and a "SUMARIO" section.



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

Disposición 26/2024

DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 09/05/2024

Visto el actual régimen de reemplazos transitorios para casos de ausencias o impedimento de la Jefatura de la División Investigación de ésta Dirección Regional Microcentro, establecido por las Disposición N° 79/2016, y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo razones operativas y de índole funcional, el Jefe de la División Investigación dependiente de esta Dirección Regional Microcentro, propone modificar su régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento,

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia,

Por ello

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para Casos de Ausencia o Impedimento de la Jefatura de la División Investigación, normado por la Disposición N.º 79/2016, el cual quedará establecido en el orden que se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
División Investigación (DI RMIC)	Cont. Pub. Verónica Cristina Acosta Legajo N°39325/41
	Cont. Pub. Lorena Verónica Soto Legajo N° 38741/52
	Cont. Pub. Luis Mariano Cabello Legajo N° 34322/55

ARTICULO 2°: La presente tendrá vigencia a partir del día de su firma.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Mariano Baranda

e. 03/06/2024 N° 34466/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

Disposición 31/2024

DI-2024-31-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2024

Visto el actual régimen de reemplazos transitorios para casos de ausencias o impedimento de la Jefatura de la División Investigación de ésta Dirección Regional Microcentro, establecido por la Disposición N° 79/16 y la DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIM, y

CONSIDERANDO

Que, por razones operativas y de índole funcional, el Jefe de la División Investigación, dependiente de esta Dirección Regional Microcentro, propone modificar su Régimen de Reemplazos para casos de Ausencia o Impedimento,

Que, por error de índole formal en el ARTICULO 3° de la Disposición N° DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIIM, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial, debiendo decir, “publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA”.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia,

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios para Casos de Ausencia o Impedimento de la Jefatura de la División Investigación, normado por la Disposición N° 79/2016 y la Disposición N° DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIIM, el cual quedará establecido en el orden que se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
División Investigación (DI RMIC)	Cont Púb. Verónica Cristina Acosta Legajo N°39325/41
	Cont. Púb. Lorena Verónica Soto Legajo N° 38741/52
	Cont. Púb. Luis Mariano Cabello Legajo N° 34322/55

ARTICULO 2°: Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 09 de mayo de 2024.-.

ARTICULO 3°: Subsanan el error de índole formal manifestado en el CONSIDERANDO, por cuanto en la DI-2024-26-E-AFIP-DIRMIC#SDGOPIIM se dispuso la publicación en el Boletín Oficial, debiendo decir, “publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA”.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Republica Argentina y archívese.

Mariano Baranda

e. 03/06/2024 N° 34113/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4946/2024

DI-2024-4946-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el EX-2024-07878461-APN-DGA#ANMAT, la Ley N° 24.156, la Decisión Administrativa N° 641 de fecha 28 de junio de 2021 y la Disposición N° 9703 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del Plan de Seguridad de la Información elaborado por la DIRECCIÓN DE INFORMATICA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

Que, a través de la Decisión Administrativa N° 641/2021, se aprobaron los “REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL”.

Que, en este marco, se torna necesario que cada entidad y jurisdicción del Sector Público Nacional comprendida en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias sea capaz de prevenir que sus sistemas de información se vean afectados, implementando, a tal fin, un Plan de Seguridad.

Que el intenso uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones conlleva asimismo un notable aumento de los riesgos y amenazas a los activos de información y a los sistemas esenciales utilizados para brindar de manera eficiente y constante los múltiples servicios que desde el Sector Público Nacional se prestan.

Que las nuevas formas de ataques informáticos y la actividad maliciosa en general avanzan y se modifican en forma vertiginosa, obligando a mantener actualizadas las herramientas, protocolos y marcos normativos, con el fin de proteger adecuadamente la infraestructura, los activos de información y principalmente los datos personales, que son en definitiva un patrimonio de los ciudadanos en su conjunto.

Que, mediante Disposición N° 9703 de fecha 30 de noviembre de 2022 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA se aprobó la "POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" conforme IF-2022-107945503-APN-DGA#ANMAT.

Que a los fines de implementar la referida política y de cumplimentar con los requisitos mínimos de seguridad de la información, deviene indispensable elaborar y aprobar el Plan de Seguridad.

Que, a tal efecto, la DIRECCIÓN INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, elaboró el Plan de Seguridad de esta Administración, el cual requiere su aprobación por la máxima autoridad de este Organismo, según lo previsto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 641/2021.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la Coordinación de Planificación y Evaluación de Impacto de Procesos Regulatorios y la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS han tomado conocimiento del presente trámite en virtud del impacto que pudiere tener sobre prácticas y procedimientos de las áreas mencionadas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plan de Seguridad de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, el que como Anexo IF- 2024-07952715-APN-DGA#ANMAT, forma parte del presente Acto.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Nelida Agustina Bisio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 34682/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL
Disposición 172/2024
DI-2024-172-APN-SSDCYLC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-40237892- -APN-DGDMDP#MEC, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, la Resolución N° 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 43, inciso a) de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, establece que la Autoridad de Aplicación nacional posee la facultad de proponer y elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación, mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que mediante la reforma introducida a la Resolución N° 227 de fecha 14 de marzo de 2023 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su modificatoria, se ha delegado esta facultad en la ex SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en virtud de lo expuesto, en atención al tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, de todas las modificaciones parciales acaecidas hasta la fecha en dicho texto normativo, al dinamismo del mercado y al impacto de las nuevas tecnologías que han modificado de manera sustancial las relaciones de consumo, deviene pertinente y necesario convocar a referentes en la materia, de reconocida experiencia en la protección del consumidor en general, para que coadyuven al desarrollo de las misiones y funciones que la ley le encomienda a la autoridad nacional de aplicación en la materia, a fin de promover una mejora e incremento de los estándares de protección de los consumidores y usuarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en el orden de ideas que se exponen, resulta pertinente destacar la vigencia de las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, aprobadas por la Asamblea General en su Resolución N° 39/248 de fecha 16 de abril de 1985, ampliadas posteriormente por el Consejo Económico y Social mediante su Resolución N° 1999/7 de fecha 26 de julio de 1999, y revisadas y aprobadas por la Asamblea General en su Resolución N° 70/186 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que estas directrices son un conjunto valioso de principios que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección del consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación de daños para que sean eficaces.

Que las mismas y su última actualización resultan ser también una referencia ineludible a ser considerada a los fines de la actualización de los marcos normativos en vigencia, para adecuar los mismos y las políticas a implementar a los principios, derechos e institutos más desarrollados en materia de protección al consumidor.

Que también resulta pertinente considerar las nuevas tendencias, actualizaciones en materia normativa y los principios y políticas de consumo que se vienen desarrollando en distintos foros internacionales tales como el Programa COMPAL y el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de Protección al Consumidor de UNCTAD; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Comité Técnico N° 7 de Defensa del Consumidor del Mercosur, entre otros.

Que, en consecuencia y a tal efecto, con base en los referenciado precedentemente, se considera pertinente disponer la conformación de un Consejo Asesor Permanente, tanto de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, como de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, dependiente de la citada Subsecretaría, integrado por especialistas en la materia de protección al consumidor de público y notorio reconocimiento y experiencia, con la finalidad de generar un ámbito permanente de consulta en la materia para las autoridades referenciadas de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Que, en tal sentido y a efectos de su implementación y mejor desenvolvimiento, resulta pertinente prever que la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo pueda dictar las normas interpretativas y/o complementarias pertinentes para un adecuado funcionamiento del Consejo; y que la misma pueda proponer para consideración de la citada Dirección Nacional, un reglamento interno de funcionamiento, con amplias facultades para el desarrollo de sus actividades.

Que dicho Consejo tendrá -con carácter general- entre sus misiones y funciones, entre otras, las de emitir opiniones y consejos sobre las diversas políticas públicas implementadas y a implementarse para la protección de los consumidores y usuarios que se le requieran, producir informes, relevamientos y estudios de consumo, proponer políticas públicas y elaborar proyectos de normas y regulaciones complementarias que consideren, tendientes a una eficaz y efectiva tutela de los derechos de los consumidores en nuestro país.

Que el trabajo encomendado a los miembros del Consejo Asesor Permanente será ad-honorem, sin generar derecho a remuneración alguna por su participación a cargo del ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43, inciso a) de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución N° 227/23 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y su modificatoria.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, el “Consejo Asesor Permanente para la Defensa del Consumidor”.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Asesor Permanente estará integrado por ex funcionarios de todo el país, con rango no inferior al de director, con reconocidos antecedentes y experiencia en la materia de protección al consumidor, el cual se detalla en el Anexo (IF-2024-43873741-APN-SSDCYLC#MEC) que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Asesor Permanente tendrá por finalidad asesorar tanto a la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, como a la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, dependiente de la citada Subsecretaría, emitiendo opiniones y consejos sobre las diversas políticas públicas implementadas y/o a implementarse para la protección de los consumidores y usuarios que se le requieran, pudiendo producir informes, relevamientos y estudios de consumo, proponer políticas públicas y elaborar proyectos de normas y regulaciones complementarias que tiendan a una eficaz y efectiva tutela de los derechos de los consumidores en todo el territorio nacional, entre otras misiones y funciones que le asigne la autoridad nacional. Podrá como tal participar en todas las jornadas, encuentros y foros de trabajo relacionados con la protección del consumidor en general, que se desarrollen en todo el país, a los cuales resulten convocados.

ARTÍCULO 4º.- Todas las tareas, misiones y funciones desarrolladas por los integrantes del Consejo Asesor Permanente serán ad-honorem y no generarán derecho a remuneración alguna por parte del ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo podrá dictar las normas interpretativas y/o complementarias pertinentes para un adecuado desenvolvimiento del Consejo. Este último podrá proponer, para consideración de la autoridad, un reglamento interno para su mejor funcionamiento, con amplias facultades para el desarrollo de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 6º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Martin Blanco Muiño

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 34681/24 v. 03/06/2024

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 620/2024

DISFC-2024-620-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

Visto el EX-2024-47619074- -APN-DPLA#PNA, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la Prefectura Naval Argentina, en consonancia con los principios de mejora continua, evalúa periódicamente la relación de sus componentes orgánicos, funcionales y procedimentales, adoptando criterios específicos que permitan la articulación armónica de todos sus elementos para el cumplimiento de su misión.

Que, en ese sentido, se utilizan técnicas modernas de organización y métodos, para analizar los problemas estructurales y de procedimientos, con el objetivo de optimizar su infraestructura administrativa.

Que, mediante DISFC-2021-1387-APN-PNA#MSG, se aprobó el cambio de denominación de la anteriormente llamada “Asesoría Jurídica” por la de “Dirección de Asuntos Jurídicos”.

Que, el acto administrativo citado ut supra, modificó la denominación del principal órgano de asesoramiento jurídico de la Prefectura Naval Argentina, sin que esto implicara ninguna alteración en su dependencia orgánica o en las funciones asignadas, ni generara cuestiones que pudieran representar una afectación presupuestaria adicional.

Que, de acuerdo con el artículo 3.04 de la publicación R.I. PNA 3-079 “Reglamento de Organización y Métodos” (Edición 2015), se estableció que las denominaciones de los elementos de la estructura orgánica deben ser breves y representativas de las funciones que desempeñan, evitando aquellas que puedan causar confusiones con su campo ocupacional específico o con otros organismos u órganos.

Que en concordancia con la reglamentación vigente en la materia y, acorde las tareas establecidas para este elemento orgánico mediante la Decisión Administrativa N° 16/2019, resultaría conveniente la restitución de su antigua denominación de “Asesoría Jurídica”.

Que el análisis realizado por la Dirección de Planeamiento concluyó que, desde la perspectiva orgánico-funcional, la iniciativa contribuye a una identificación, administración y cumplimiento más efectivos en línea con los principios de transparencia y eficiencia.

Que tomó debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo un Dictamen Jurídico registrado bajo el IF-2024-50100979-APN-PNAR#PNA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades asignadas a esta instancia por lo normado en los artículos 9°, 10° y 11° de la Ley N° 18398 y modificatorias; el Decreto N° 1288/2007 y la Decisión Administrativa DA-2019-16-APN-JGM; dentro del marco normativo del Decreto N° 1545/94.

Por ello,

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. DERÓGASE la Disposición DISFC-2021-1387-APN-PNA#MSG.

ARTÍCULO 2°. RESTITÚYASE la denominación de la “Dirección de Asuntos Jurídicos”, dependiente del Prefecto Nacional Naval, por la de “Asesoría Jurídica”, de acuerdo con el organigrama que, como Anexo DI-2024-56132127-APN-DPLA#PNA, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Por la Dirección de Planeamiento, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, elévese una copia del presente acto administrativo al MINISTERIO DE SEGURIDAD, para su conocimiento y demás efectos, y realícense las comunicaciones internas correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo José Giménez Perez - Alejandro Paulo Annichini - Marcelo Adrian del Giorgio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: www.argentina.gov.ar/prefecturanaval.

e. 03/06/2024 N° 34585/24 v. 03/06/2024

The image shows a digital signature interface. On the left, a blue banner reads "FIRMA DIGITAL" and "www.boletinoficial.gov.ar". Below it is the logo of the Boletín Oficial de la República Argentina. On the right, a browser window displays a validation tool with a "Validar todas" button and a "Firmado por Boletín Oficial" status. The background shows a page from the Boletín Oficial de la República Argentina, dated Monday, August 17, 2021, from the First Section (Primera Sección) for Legislation and Official Notices (Legislación y Avisos Oficiales). A "SUMARIO" (Table of Contents) is visible at the bottom right.



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DR. RENÉ G. FAVALORO LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA:

- INSTITUTO DE MEDICINA TRASLACIONAL, TRASPLANTE Y BIOINGENIERÍA (IMeTTYB)

INSCRIPCIÓN del 3 DE JUNIO DE 2024 al 5 DE JULIO DE 2024

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DR. RENÉ G. FAVALORO: <https://www.favaloro.edu.ar/> Correo electrónico: concurso-ue@favaloro.edu.ar / Tel.: 011 4378-1151/1168

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA a los correos indicados precedentemente.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 03/06/2024 N° 34192/24 v. 03/06/2024

¿DÓNDE NOS ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial
de la República Argentina



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE ON LINE, CON BASE, POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE
SOCIEDAD DE ESTADO CASA DE MONEDA
AUTOMOTORES Y BIENES EN DESUSO

SUBASTA: El día 24 de Junio de 2024, con horario de inicio a las 11:00 hs y 12:00 horas respectivamente, las que serán celebradas en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad.

EXHIBICION: Desde el 10 al 12 de Junio inclusive en el horario de 10:00 a 14:00 hs.

Subasta 11hs Automotores: Lotes 1 al 3 en Panamericana 24500, Colectora Este, Don Torcuato, Prov. Bs.As. Lote 4 en Av. De los Inmigrantes 2085 C.A.B.A

Subasta 12hs Rezago: en Camino viejo 1951, entre del fondo y ruta Pcial. Nro. 6, Zarate, Pcia de Bs. As.

INSCRIPCION PREVIA Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse como personas físicas o jurídicas en la página <https://subastas.bancociudad.com.ar>, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la Subasta.

GARANTÍA: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido una garantía por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio de base de subasta, del lote que estén interesados en participar. En caso de querer ofertar por varios lotes, deberán realizar 1 (una) sola transferencia de fondos, equivalente al 10% del total de las bases de subasta de los lotes de su interés, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2º de las Condiciones de Venta Particulares que rige la presente subasta.

INFORMES: En subastasonline@bancociudad.com.ar

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79837/38

e. 03/06/2024 N° 31983/24 v. 03/06/2024

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Formulario de contacto con campos para: Nombre, Email, Teléfono, Tipo de consulta (Seleccione una opción), Tema, Organización/ Empresa, y Mensaje.



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	27/05/2024	al	28/05/2024	37,14	36,58	36,02	35,48	34,94	34,42	31,42%	3,053%
Desde el	28/05/2024	al	29/05/2024	37,07	36,51	35,96	35,41	34,88	34,36	31,38%	3,047%
Desde el	29/05/2024	al	30/05/2024	36,72	36,17	35,62	35,09	34,57	34,06	31,13%	3,018%
Desde el	30/05/2024	al	31/05/2024	35,66	35,14	34,63	34,13	33,64	33,15	30,37%	2,931%
Desde el	31/05/2024	al	03/06/2024	37,42	36,85	36,29	35,74	35,20	34,67	31,62%	3,076%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	27/05/2024	al	28/05/2024	38,32	38,92	39,53	40,16	40,80	41,46		
Desde el	28/05/2024	al	29/05/2024	38,25	38,84	39,45	40,08	40,72	41,37	45,72%	3,143%
Desde el	29/05/2024	al	30/05/2024	37,87	38,45	39,05	39,67	40,29	40,93	45,19%	3,112%
Desde el	30/05/2024	al	31/05/2024	36,75	37,30	37,86	38,44	39,03	39,63	43,62%	3,020%
Desde el	31/05/2024	al	03/06/2024	38,62	39,23	39,86	40,49	41,15	41,81	46,25%	3,174%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 17/05/24) para:

- 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 30 días del 25%, Hasta 60 días del 25% TNA, Hasta 90 días del 25% TNA, de 91 a 180 días del 26% TNA, de 181 a 360 días del 28% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 27% TNA.
- 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de las “CONSIDERACIONES SOBRE EL CUPO MIPYME MINIMO DEL BCRA”: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 28%, hasta 60 días del 28% TNA, Hasta 90 días del 28% TNA, de 91 a 180 días del 29% TNA, de 181 a 360 días del 30% TNA.
- 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 30 días del 28% TNA, Hasta 60 días del 28% TNA, Hasta 90 días del 28% TNA, de 91 a 180 días del 29% TNA y de 181 a 360 días del 30% TNA.
- 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7930 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 360 días: 48% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz S. Alvarez, a/c Subgerente Departamental.

e. 03/06/2024 N° 34664/24 v. 03/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Jarlin Ronald HOLGUIN BERRU (D.N.I. N° 95.015.092) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8108, Expediente Electrónico N° EX-2022-00106521--GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado “CAUSA 1089/2017 - ALLANAMIENTO MAIPU 484,

LOCAL 11, CABA (EXPTE. N° 383/377/20)", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/06/2024 N° 34689/24 v. 07/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Micaela Ayelén MOREL (Documento Nacional de Identidad N° 43.971.626), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX2021-00103834-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 7979, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 03/06/2024 N° 34692/24 v. 07/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 12814/2024

30/05/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica, de acuerdo con la Comunicación "A" 7985.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 03/06/2024 N° 34709/24 v. 03/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8029/2024

30/05/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1055, OPRAC 1-1240. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Letras del Tesoro de la provincia de Córdoba para el año 2024.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas por la provincia de Córdoba por hasta la suma en circulación de \$ 150.000.000.000, en el marco del Programa de Letras del Tesoro provincial para el año 2024 –según lo previsto en la Ley provincial 10.927– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Nota NO-2024-54397961-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Martín A. Bonelli, Subgerente de Regulación de Operaciones Pasivas - Enrique C. Martin, Gerente de Emisión de Normas.

e. 03/06/2024 N° 34710/24 v. 03/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 8031/2024

30/05/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-1014: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar el punto 2.5. de las normas de “Exterior y cambios” por el siguiente:

“2.5. Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país y pagarés con oferta pública denominados en moneda extranjera.

Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19 y/o de pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso a éste a los efectos de atender sus servicios de capital y/o intereses.”

2. Incorporar como nuevo punto 3.6.1.4. de las normas de “Exterior y cambios” en el marco de lo previsto en el punto 3.6.1. respecto a las obligaciones en moneda extranjera que tienen acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses, renumerando aquellos posteriores, al siguiente:

“3.6.1.4. pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.”

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Trimarco, Gerente de Seguimiento Cambiario - Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios.

e. 03/06/2024 N° 34691/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida LOSADA, MARIA LOLA, D.N.I. N° 22.175.019, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Silvia Roxana Colacilli, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 03/06/2024 N° 34688/24 v. 05/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22415 (CÓDIGO ADUANERO)

Paso de Los Libres. Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C. A y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.- SCAPPINI JORGE ALBERTO – Jefe de Departamento ADUANA PASO DE LOS LIBRES – CORRIENTES-

SIGEA	SC	NOMBRE	DNI / CUIT/ CI	MULTA MÍNIMA	ARTICULO INFRACCION LEY 22.415
19507-14-2024	104-2024/0	DA SILVA VALDEMAR RAFAEL	RG-6095160963	\$ 728.024,00	977
19497-56-2023	209-2023/7	ARMOA ALAN SANTIAGO	DNI- 43.619.502	\$ 418.286,32	987
19507-168-2023	507-2023/5	TOLEDO PAULO CESAR	RG- 1037630264	\$587.916,00	977
19507-221-2023	661-2023/3	DOS SANTOS JOSUE GIORDANO	RG- 2100055413	\$ 1.055.048,25	979
19507-37-2024	151-2024/2	SEDINEI GONCALVEZ CORREA	RG - 51557336	\$ 12.349.958,76	977
17428-311-2018	551-2023/7	GUTIERREZ DAVID ORLANDO	DNI – 40.422.198	\$ 636.162,44	947
19497-146-2021	41-2022/0	DELGADO RUBEN DARIO	DNI – 31.690.511	\$ 336.201,59	985
19507-218-2023	642-2023/5	RODRIGUEZ ESTEBAN FABIAN	DNI – 33.864.148	\$ 5.311.897,50	979
19507-204-2023	600-2023/0	SOBERON DARIO JAVIER	DNI – 32.366.532	\$ 1.679.760,00	979
19497-191-2021	293-2021/5	ALVAREZ ALFREDO FABIAN	DNI – 42.085.642	\$ 1.240.711,94	987
19497-189-2021	291-2021/9	DA SILVA ESTEBAN GABRIEL	DNI – 41.508.924	\$ 635.048,59	987
19507-220-2023	638-2023/1	SANCHEZ ROSA SANTIAGO EMANUEL	CI - 52164296	\$ 508.248,00	979
19497-190-2021	292-2021/7	PEREIRA JOSE GONCALVEZ	DNI – 46.184.642	\$ 488.122,12	987
19497-187-2021	300-2021/K	ARMOA NATALIA RAMONA	DNI – 39.637.777	\$ 1.609.660,50	987
19497-24-2021	100-2021/3	GARCIA GUSTAVO ALBERTO	CI (UR) 4064270-3	\$ 456.068,76	947
17428-281-2018	898-2018/5	MOÑINELLI JUAN CARLOS	CI (UR) 42930205	\$ 499.423,21	947
19507-232-2023	8-2024/7	RODRIGUEZ DA CRUZ LEONARDO ULISSES	RG 528371514	\$ 771.552,00	977
19507-10-2024	93-2024/K	GUTERRES ELIANA QUADROS	RG 1102012604	\$ 1.167.143,71	977
19507-142-2023	417-2023/5	CLAYTON LIMA SZABO	RG 8135530081	\$ 430.438,50	977
19497-21-2022	58-2024/8	RODRIGUEZ CERNEIRO MANOEL AROLDO	CI 0199402008/08	\$ 1.544.140,62	947
19346-72-2020	65-2024/1	FIGUEREDO VALDECIR APARECIDO	CI 76097771	\$ 3.102.748,40	987

Jorge Alberto Scappini, Jefe de Departamento.

e. 03/06/2024 N° 34597/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído Resolución Fallo 202 4 (AD POSA), de fecha 27 /05/2024, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR los actuados en los términos de la Instrucción Gral. IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA; 2) INTIMAR a su Titular a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la presente notificación, debiendo para el caso de requerir su nacionalización abonar el importe correspondiente a los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería y regularizar -de así corresponder- las intervenciones de terceros organismos, bajo apercibimiento de declarar su rezago y posterior destinación de oficio;

SIGEA	DN46-	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCIÓN	FALLO
19447-306-2024	493-2024/2	LEMPKE FERNANDO	DNI 33396995	972	144/2024
17388-51-2016	239-2016/4	CARDOZO PRESTES CLAUDIO	DNI 23737071	985	940/2023
19447-31-2021	212-2021/2	FARIÑA PAREDES ALFREDO	CI 4070371	979	92/2024
19447-23-2021	174-2021/K	MOREL FARIÑA JUAN	CI 2065798	979	94/2024
19447-601-2023	997-2023/3	RUIZ DIAZ RODRIGUEZ ESTELA	CI 4758712	977	701/2023
19447-971-2022	2016-2022/3	GIMENEZ CANTERO BARTOLOMÉ	DNI 93875080	977	404/2023
19447-536-2023	874-2023/9	GENES FLUVIA	CI 5776186	979	417/2023
12339-261-2015	524-2015/6	STATKIEWICZ JOSE LUIS	DNI 13149232	985	939/2023
17380-462-2018	3681-2018/3	JUAN GABRIELSACHEZ DELIA	CI 4740765CI 5625748	985	935/2023
19446-1058-2023	2712-2023/6	FAGUNDEZ ADEMAR	DNI 21927712	985	61/2023
19447-1414-2023	2665-2023/9	DUARTE ORTEGA OSCAR	CI 4171715	977	60/2023
19446-603-2021	696-2021/9	SILVA WALTER	DNI 26508385	985	447/2023

Ricardo Daniel Koza, Administrador de Aduana.

e. 03/06/2024 N° 34382/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de nombre CORAZÓN DORADO obtenida por DALPRA SANTIAGO ANDRES.

Solicitante: DALPRA SANTIAGO ANDRES

Representante legal: DALPRA SANTIAGO ANDRES

Ing. Agr. Patrocinante: NICOLÁS DELLA SAVIA

Fundamentación de novedad:

CORAZÓN DORADO con KALI FELIX y ANANDA001 en los siguientes caracteres: Cotiledón Forma: OBOVAL ESTRECHA/OBOVAL ESTRECHA/OBOVAL MEDIA; Cotiledón Color: VERDE MEDIO/VERDE OSCURO/VERDE OSCURO; Hoja Número de folíolos: ALTO/BAJO/MEDIO; Hoja Pigmentación antociánica del peciolo: MUY FUERTE/FUERTE/FUERTE; Tallo principal Profundidad de los surcos: POCO PROFUNDOS/POCO PROFUNDOS/MEDIOS; Semilla Color del tegumento: MARRÓN GRIS/MARRÓN AMARILLENTO/MARRÓN GRIS.

Fecha de verificación de estabilidad: 01/05/2023

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 03/06/2024 N° 33587/24 v. 03/06/2024

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de cannabis (*Cannabis sativa* L.) de nombre MANDARINO obtenida por MAURICIO ALEJANDRO RICOTTA.

Solicitante: MAURICIO ALEJANDRO RICOTTA

Representante legal: MAURICIO ALEJANDRO RICOTTA

Ing. Agr. Patrocinante: NICOLÁS DELLA SAVIA

Fundamentación de novedad:

Se compara MANDARINO con CELOSA 10 y NEBULA X, en los siguientes caracteres: Cotiledón: Forma: OBOVAL ESTRECHA/OBOVAL ESTRECHA/OBOVAL MEDIA; Hoja: Pigmentación antocianica del peciolo; DEBIL/FUERTE/FUERTE; Hoja: Número de folíolos: ALTO/MEDIO/MEDIO; Planta: Altura Natural: MEDIA/MEDIA/BAJA; Tallo: Médula en sección transversal: AUSENTE O DELGADA/MEDIA/GRUESA; Semilla Veteado: MEDIO/FUERTE/FUERTE.

Fecha de verificación de estabilidad: 11/01/2021

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 03/06/2024 N° 33794/24 v. 03/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala G, Vocalía de la 20° Nominación, a cargo de la Dra. Claudia B. Sarquis, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos: "YUKEN S.A. C/DGA S/ RECURSO DE APELACION" Expte. N° 25.716-A, que se ha dictado las siguientes resoluciones INLEG-2023-72696559-APN-VOCXX#TFN. "Ciudad de Buenos Aires, 26 de junio de 2023 (...) De conformidad al acuerdo que antecede, por unanimidad SE RESUELVE: Confirmar la Disposición N° 31/09 (AD USHU) apelada en autos en cuanto rechaza la impugnación planteada por la actora contra la liquidación manual Nro. 07 067 LMAN 000411W, con costas. Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvase las actuaciones administrativas a la Dirección General de Aduanas y archívese." FIRMADO: Dres. Claudia B. Sarquis, Horacio J. Segura y Miguel N. Licht. VOCALES; INLEG-2023-99639294-APN-VOCXX#TFN "Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2023 (...) Por ello, SE RESUELVE: Regular los honorarios de la representación fiscal (Dr. Diego Calandria), por su actuación profesional ante este Tribunal, en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CATORCE (\$58.014). El pago de este importe se encuentra a cargo de la actora, conforme la imposición de costas dispuesta en el pronunciamiento de fs. 87/91. Regístrese y notifíquese. FIRMADO: Dres. Claudia B. Sarquis, Horacio J. Segura y Miguel N. Licht. VOCALES"; PV-2023-100095414-APN-VOCXX#TFN "Ciudad de Buenos Aires, 28 de agosto de 2023 (...) Téngase presente la renuncia al mandato efectuada por el Dr. Gustavo Zunino. Intímese a la actora para que, en el plazo de diez (10) días, comparezca a estar a derecho, por sí o por representante, bajo apercibimiento de continuar los autos en rebeldía. Hágase saber al Dr. Gustavo Zunino, que deberá continuar con todas las gestiones que fueran menester realizar hasta tanto opere el vencimiento del plazo estipulado (conf. art. 53, apartado 2° del C.P.C.C.N.). Notifíquese al Dr. Gustavo Zunino, y a la firma "Yuken S.A.", en su domicilio real(...) FIRMADO: Dra. Claudia B. Sarquis. Vocal"; PV-2023-107409953-APN-VOCXX#TFN; "Ciudad de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2023 (...) Concédese en los términos del art. 244 del C.P.C.C.N., el recurso de apelación interpuesto por la demandada, contra los honorarios regulados a favor del Dr. Diego Calandria, en el pronunciamiento INLEG-2023- 9639294-APNVOCXX#TFN, por considerarlos bajos. Téngase presente el formulario para asignación de causas acompañado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. Claudia B. Sarquis. Vocal". Se emite el presente para su notificación conforme lo ordenado por PV-2024-38720746-APN-VOCXX#TFN que dice: "Visto el estado de autos, por Coordinación General de este Tribunal, procédase a efectuar la notificación de la sentencia dictada en autos INLEG-2023-72696559-APN-VOCXX#TFN de fecha 26/06/2023, la regulación INLEG-2023-99639294-APN-VOCXX#TFN de 25/08/2023 y las providencias PV-2023-100095414-APNVOCXX#TFN y PV-2023-107409953-APN- OCXX#TFN a la firma "Yuken S.A." por medio de la publicación de edictos por dos (2) días, en la forma prescripta de los artículos 145, 146, 147 y 148 del C.P.C.C.N" FIRMADO: Dra. Claudia B. Sarquis. VOCAL."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32073/24 v. 04/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en la calle Alsina 470, Piso 1º, contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos "Centro Privado de Medicina Integral Primec S.R.L. s/ apelación", Expte. N° 23.416-I que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 14 de mayo de 2024. Visto el incumplimiento a la intimación cursada en el punto 4º) del IF-2024-18448233-APN-VOCXI#TFN, encontrándose Centro Privado de Medicina Integral Primec S.R.L. debidamente notificada según surge de las constancias obrantes a fs. 180/183, corresponde: Hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y, en consecuencia, declararla en rebeldía (conf. art. 59 CPCCN). Por Secretaría General de Asuntos Administrativos notifíquese por Edictos, por el término de 2 días. Firmado: Agustina O'Donnell, Vocal".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32074/24 v. 04/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Marmillon, con sede en Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos "ECOSYSTEM S.A. s/ incidente de beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° 28.517-I y sus acumulados Nos. 34.242-I y 34.461-I que se ha dictado sentencia en la que se resolvió: "Buenos Aires, 4 de febrero de 2020... SE RESUELVE: 1) Rechazar el beneficio de litigar sin gastos peticionado por la actora, con costas. 2) Intimar a dicha parte para que en el término de 5 (cinco) días ingrese las sumas de \$ 28.890,11 (pesos veintiocho mil ochocientos noventa con once centavos) y \$ 6.420,02 (pesos seis mil cuatrocientos veinte con dos centavos) en concepto de tasas de actuación, correspondientes a los expedientes que originariamente tramitaran bajo los Nos. 34.242-I y 34.461-I, respectivamente, bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificados de deuda (conf. arts. 1, 2, 7 y cc. de la ley 25.964 y modif.). 3) Regular en las sumas de \$ 23.192.- (pesos veintitrés mil ciento noventa y dos) y \$ 10.986.- (pesos diez mil novecientos ochenta y seis) los honorarios de las Dras. María Soledad Lamagrande y Andrea Natalia Gabay, respectivamente, por su participación como co-apoderadas y co-patrocinantes del Fisco Nacional. Dichos montos se encuentran a cargo de la incidentista y no incluyen el impuesto al valor agregado... Regístrese, notifíquese y oportunamente agréguese por cuerda al expediente principal.. Firmado: Claudio Esteban Luis, Vocal. Viviana Marmillon, Vocal."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32075/24 v. 04/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**EDICTO**

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "CEREALES ZUBILLAGA S.A. s/ apelación", Expte. N° 33.685-I que se ha dictado la siguiente resolución IF-2024- 38644403-APN-VOCVIII#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, 16 de Abril de 2024... SE RESUELVE: 1) Confirmar las sanciones impuestas en el IVA y el IG, con costas. 2) Revocar las multas aplicadas en el ISND, con costas por su orden. Se deja constancia de que este pronunciamiento se dicta con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala "C", conforme a lo previsto por el artículo 184 de la Ley 11.683, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9ª Nominación. Regístrese, notifíquese, y a la actora mediante edictos, devuélvanse los antecedentes administrativos de la causa y oportunamente archívese. FIRMADO: Dres. Viviana Marmillón y Claudio Esteban Luis. VOCALES."

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32076/24 v. 04/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 11ª Nominación, a cargo de la Dra. Agustina O'Donnell, con sede en Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 (cinco) días en autos "Órbita Tucumán S.A.C. s/ recurso de apelación", Expte. N° 28.128-I que se ha dictado la siguiente providencia PV- 2023-127049525-APN-VOCXI#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, Miércoles 25 de octubre de 2023. En atención al estado del Expediente, corresponde: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 105 y, en consecuencia, continuar las presentes actuaciones en rebeldía (conf. art. 59 CPCCN). Notifíquese. Agustina O'Donnell. Vocal"

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32077/24 v. 07/06/2024

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

EDICTO

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "G", Vocalía de la 19ª Nominación, a cargo del Dr. Miguel N. Licht, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos: "NUTRIBRAS S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación", expte. N° 38.759-A que se ha dictado la siguiente resolución INLEG-2023-115427947-APN-VOCXIX#TFN: "Ciudad de Buenos Aires, 28 de septiembre de 2023.... SE RESUELVE: Confirmar la Resolución DE PRLA N° 9201 dictada en la Actuación N° 13289-33874-2012, en cuanto condena a Nutribras S.A. al pago de la suma de \$ 108.126 en concepto de multa, en relación a las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior Nros. 12 001 DJVE 005509 U, 12 001 DJVE 005522 P, 12 001 DJVE 005525 S, 12 001 DJVE 008764 D y 12 001 DJVE 008776 G, por la comisión de la infracción prevista en el art. 969 el C.A. y el art. 9 de la Ley 21.453. Con costas. Regístrese, notifíquese y, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese. FIRMADO: Dres. Miguel N. Licht, Claudia B. Sarquis, Horacio J. Segura. VOCALES".

Miguel Nathan Licht, Presidente.

e. 03/06/2024 N° 32078/24 v. 04/06/2024

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2011

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 155/2024 DI-2024-155-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el expediente EX-2023-70888686- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2024-84-APN-STEYSS#MCH, la Disposición DI-2024-134-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 28/24, celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACIÓN DE FABRICAS DE COMPONENTES (AFAC), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el documento RE-2024-06336449-APN-DTD#JGM del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 29/24, celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACIÓN DE FABRICAS DE COMPONENTES (AFAC), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las paginas 8/24 del IF-2024-36957482-APN-DNRYRT#MT del presente expediente obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 191/24, celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS DE COMPONENTES (AFAC), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las referidas normas homologatorias también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitieron en estas actuaciones los correspondientes informes técnicos a los que se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2024-84-APN-STEYSS#MCH y registrado bajo el N° 28/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2024-21980330-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2024-84-APN-STEYSS#MCH y registrado bajo el N° 29/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2024-21981890-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-134-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 191/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO III DI-2024-43611119-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31110/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 205/2024
DI-2024-205-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2024

VISTO el EX-2023-70888686- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-134-APN-DNRYRT#MT, la Disposición DI-2024-155-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° de la Disposición DI-2024-155-APN-DNL#MT, se fijaron los importes promedio de las remuneraciones de los que surgen los topes indemnizatorios, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondientes al acuerdo homologado por el la Disposición DI-2024-134-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 191/24, celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA), la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES y la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS DE COMPONENTES (AFAC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido que se incurrió en un error en el cálculo del promedio de las remuneraciones correspondientes a la Rama 17 vigentes a partir del 1° de marzo de 2024 y a la Rama 10 con vigencia a partir del 1° de febrero de 2024, por lo que resulta procedente actualizar los valores previamente fijados por el artículo 3° de la Disposición DI-2024-155-APN-DNL#MT.

Que en consecuencia, corresponde subsanar el error material mencionado mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2024-155-APN-DNL#MT, la que conserva plena eficacia.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 2017).

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el texto del artículo 3° de la Disposición la DI-2024-155-APN-DNL#MT reemplazando, en donde dice "ANEXO III DI-2024-43611119-APN-DNRYRT#MT" por "ANEXO III DI-2024-48245993-APN-DNRYRT#MT".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el archivo embebido, que como ANEXO III DI-2024-43611119-APN-DNRYRT#MT integraba la Disposición la DI-2024-155-APN-DNL#MT, por el archivo embebido que como ANEXO III DI-2024-48245993-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento y registre lo dispuesto en los artículos precedentes, respecto del tope fijado por el artículo 3° de la DI-2024-155-APN-DNL#MT. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31088/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 154/2024
DI-2024-154-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el Expediente EX-2024-00255743- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-136-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2024-00254778-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 189/24, celebrado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS, en el marco del Convenio Colectivo de trabajo N° 38/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-136-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 189/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-43596428-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31090/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 156/2024
DI-2024-156-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el EX-2023-95170301- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2024-187-APN-DNRYRT#MT, la DI-2023-883-APN-DNL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del RE-2023-95169826-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 217/24, celebrado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), y la CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS (CAEM), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 704/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en las páginas 1/3 del RE-2023-130021198-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 218/24, celebrado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO, PRIVADO, DIVERSIÓN, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), y la CÁMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLAS (CAEM), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 704/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2023-883-APN-DNL#MT se fijaron los promedios de las remuneraciones de las cuales surgen los topes indemnizatorios para los meses de Mayo, Junio y Agosto de 2023, correspondiente al Acuerdo N° 2198/23.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el Acuerdo N° 217/24 han pactado nuevos incrementos a partir del mes de Agosto de 2023, deviene necesario actualizar los importes de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios, anteriormente fijados.

Que, cabe destacar que la DI-2023-883-APN-DNL#MT, conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2024-43718706-APN-DNRYRT#MT, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la DI-2024-187-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 217/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO I DI-2024-43715044-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2024-187-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 218/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO II DI-2024-43716064-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejase sin efecto el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio con fecha de entrada en vigencia establecida para el 1° de Agosto de 2023, fijados en el DI-2023-111786715-APN-DNRYRT#MT que como ANEXO integra la DI-2023-883-APN-DNL#MT, derivados del Acuerdo N° 2198/23.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registren los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios fijados por los artículos 1° y 2° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31108/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 157/2024
DI-2024-157-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el Expediente EX-2023-154420178- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-120-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2023-154418056-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 176/24, celebrado por el ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA

ARGENTINA y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-120-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 176/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-43739442-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31109/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 158/2024
DI-2024-158-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el Expediente EX-2024-12246896- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-133-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2024-16046158-APN-DGD#MT y en el documento RE-2024-12246557-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 180/24 que complementan las pactadas en el Acuerdo N° 2990/23, ambos celebrados entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RÁPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/00, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-133-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 180/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-43850652-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31326/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 160/2024
DI-2024-160-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el Expediente EX-2024-11735006- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-127-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/6 del documento IF-2024-11738640-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 186/24, celebrado por el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES y la empresa METROGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 996/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-127-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 186/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-43896817-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31332/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 159/2024
DI-2024-159-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/04/2024

VISTO el EX-2024-08119301- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2024-202-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 1 del RE-2024-08118913-APN-DGDYD#JGM del EX-2024-08119301- -APN-DGDYD#JGM, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 236/24, celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1233/11 "E".

Que en las páginas 1/2 del RE-2024-08119016-APN-DGDYD#JGM del EX-2024-08119301- -APN-DGDYD#JGM, obra el Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 237/24, celebrado por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1233/11 "E"..

Que en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el IF-2024-43873740-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad, en el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente y en donde además se expresan los fundamentos por los que no corresponde establecerlos respecto del Acuerdo registrado bajo el N° 326/24, homologado por el artículo 1º de la Disposición precitada.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT,

prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2024-202-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 237/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-43872606-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y se tome razón de lo establecido en el Considerando cuarto de la presente, respecto del Acuerdo N° 236/24. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31334/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 162/2024
DI-2024-162-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2024

VISTO el Expediente EX-2023-47520059- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-188-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento RE-2023-47518658-APN-DGDYD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 219/24, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, el CENTRO FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Convenio Colectivo de trabajo N° 258/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-188-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 219/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44261590-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31336/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 163/2024
DI-2024-163-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-153141104- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-108-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento N° RE-2023-153136926-APNDGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 170/24, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMESA S.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1251/2011 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-108-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 170/24, conforme

a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44437632-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31337/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 164/2024
DI-2024-164-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el EX-2023-110631450- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2024-190-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2023-115475774-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110631450- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales que integran el Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 222/24, celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1610/19 "E".

Que en las páginas 1/2 del IF-2023-115475931-APN-DNRYRT#MT del EX-2023-110631450- -APN-DGD#MT, obra el Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 223/24, celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1610/19 "E"..

Que en la Disposición de homologación se encomendó evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el IF-2024-44844833-APN-DNL#MT obra el informe técnico, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad, en el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por la presente y en donde además se expresan los fundamentos por los que no corresponde establecerlos respecto del Acuerdo registrado bajo el N° 223/24, homologado por el artículo 2º de la Disposición precitada.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del Acuerdo homologado por el artículo 1º de la DI-2024-190-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 222/24,

conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44843410-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y se tome razón de lo establecido en el Considerando cuarto de la presente, respecto del Acuerdo N° 223/24. Posteriormente, procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31338/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 165/2024
DI-2024-165-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-150084256- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-195-APN-DNRYRT#MT de fecha 22 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento RE-2023-150083409-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 228/24, celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES y la CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CADECRA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-195-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 228/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44869556-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31339/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 166/2024
DI-2024-166-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-13835860- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-121-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento IF-2024-14472564-APNDNRYRT#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 178/24, celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1469/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-121-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 178/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44897466-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31340/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 167/2024
DI-2024-167-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-149482621- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-194-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 2 del documento RE-2023-149481888-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 227/24, celebrado por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y ENERGIA (APAJE) y la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (FACE), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 699/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-194-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 227/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-44981143-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31343/24 v. 03/06/2024

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar
y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 168/2024
DI-2024-168-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2024

VISTO el EX-2024-29960967- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-153-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 4/5 del Documento RE-2024-29960646-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 205/24, celebrado por UNIÓN DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 762/19, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-153-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 205/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-45028189-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31344/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL****Disposición 169/2024
DI-2024-169-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-30090162- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-148-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2024-30090055-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 200/24, celebrado entre la el SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-148-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 200/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-45102449-APN-DNRYRT#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31345/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 170/2024
DI-2024-170-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-148866283- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-197-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del documento RE-2023-148865848-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 230/24, celebrado por la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1483/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-197-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 230/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-45102342-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31346/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 171/2024
DI-2024-171-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2024

VISTO el Expediente EX-2024-13831329- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-119-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del documento IF-2024-14466349-APN-DNRYRT#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 177/24, celebrado por el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT,

prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-119-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 177/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-45308150-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31355/24 v. 03/06/2024

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL
Disposición 172/2024
DI-2024-172-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2024

VISTO el EX-2024-30082854- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-152-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del Documento RE-2024-30082287-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 204/24, celebrado por el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del

acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-152-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 204/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-45319529-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31359/24 v. 03/06/2024

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 173/2024
DI-2024-173-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2024

VISTO el Expediente EX-2023-153406672- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Disposición DI-2024-180-APN-DNRYRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/4 del documento RE-2023-153404693-APN-DGD#MT del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 211/24, celebrado por la UNIÓN FERROVIARIA y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1656/21 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en cumplimiento de lo dispuesto se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-180-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 211/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2024-4531373-APN-DNL#MT forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/06/2024 N° 31397/24 v. 03/06/2024

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 112/2024

RESOL-2024-112-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2024

VISTO el Expediente N° EX-2022-73569786- -APN-ANAC#MTR, La ley 17.285 (Código Aeronáutico), los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 506-E de fecha 28 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 estatuye que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) tendrá a su cargo realizar las acciones concernientes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes, tanto nacionales como internacionales.

Que el aludido Decreto tuvo como propósito la creación de un único organismo con competencia sobre la Aviación Civil de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con las recomendaciones efectuadas por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) al respecto.

Que esta Administración Nacional tiene el deber de desarrollar un sistema institucional promoviendo políticas y planes estratégicos, regulando el desarrollo y/o el fomento del transporte de la Aeronavegación Civil, Comercial y General.

Que mediante la Resolución ANAC N° 506-E de fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE NORMATIVA AERONÁUTICA".

Que dicha norma establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) para la notificación de diferencias a la OACI relacionadas con las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) dependiente de la ANAC elaboró el Proyecto de Reglamentación para Eventos Aeronáuticos.

Que la aprobación y puesta en vigencia del Proyecto de Reglamentación para Eventos Aeronáuticos pretende constituir un plexo normativo permitiendo principalmente mantener los estándares de Seguridad Operacional en un nivel aceptable y establezca un proceso claro para los usuarios, como para la Autoridad Aeronáutica, en todas sus dependencias involucradas en el proceso, en su función de regulación y fiscalización.

Que corresponde implementar el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que ello brindará la posibilidad a los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado.

Que la DNSO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCION DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA) y la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA) todas dependientes de ESTA Administración Nacional han tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que se ha cumplimentado con la Resolución ANAC N° 506-E de fecha 28 de agosto de 2023.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del Proyecto de Reglamentación para Eventos Aeronáuticos que como ANEXO GDE N° IF-2024-56758243-APN-DGLTYA#ANAC, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se recibirán comentarios y observaciones hasta TREINTA (30) días a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente medida, los que deberán ser enviados a la casilla de correo electrónico normaer@anac.gob.ar indicando el número de expediente que surge del Visto de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos dependiente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN (UPYCG) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) para llevar el registro de las presentaciones a que hace referencia el Artículo 15 del Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y habilitase la casilla de correo "normaer@anac.gob.ar" a los efectos de recibir los comentarios aludidos en el Artículo 17 del mismo ordenamiento legal.

ARTÍCULO 4°.- Póngase a disposición de los interesados por un plazo de TREINTA (30) días en la página "web" institucional de la ANAC y, cumplido, vuelva al Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos de la UPYCG de la ANAC para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido archívese.

Gustavo Miguel Maron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web de la ANAC, sección Normativa Aeronáutica.

e. 31/05/2024 N° 34473/24 v. 03/06/2024

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

**Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.**



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GONZALEZ, JORGE ADRIAN, D.N.I. N° 23.522.277, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: fmazzonelli@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar - hpiparo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Silvia Roxana Colacilli, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 30/05/2024 N° 33680/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma FAM IMPLANTES S.A,S de la Disposición DI-2022-6013-APN-ANMAT#MS por la cual EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA DISPONE: ARTÍCULO 1°.- Impónese a la firma FAM IMPLANTES S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71633380-5, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1433, piso 4°, departamento "B" 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) por haber infringido el artículo 19° inciso a) de la Ley de Medicamentos N° 16.463 y los artículos 1° y 3° de la Disposición ANMAT N° 6052/1 ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al sumariado que podrá interponer recurso de apelación ante esta ANMAT, con expresión concreta de agravios y dentro de los 3 (tres) días hábiles, los cuales son perentorios y prorrogables solamente por razón de la distancia, de habersele notificado el acto administrativo el que será resuelto por la autoridad judicial competente; en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación. ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al Ministerio de Salud de la Nación. ARTÍCULO 4°.- Anótese la sanción en la Dirección de Gestión de Información Técnica. ARTÍCULO 5°.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación Contable y Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable. ARTÍCULO 6°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado haciéndole entrega de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Nelida Agustina Bisio, Administradora Nacional.

e. 30/05/2024 N° 33844/24 v. 03/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora MICAELA ESTEFANÍA DÍAZ, (Documento Nacional de Identidad N° 43.664.003) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX2021-00111981-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8086, caratulado "Díaz Micaela Estefanía", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el

artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/05/2024 N° 33295/24 v. 04/06/2024

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor MARIO ALBERTO GUTIERREZ (D.N.I. N° 22.559.408), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8184, Expediente EX-2022-00244622--GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado "MARIO ALBERTO GUTIERREZ y Otra", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 29/05/2024 N° 33409/24 v. 04/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-23-2019	029-20	MATIAS GUILLERMO ESTEBAN	DNI 12.725.806	\$19602,80	NO	ART.962	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 30/05/2024 N° 33651/24 v. 03/06/2024

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GALLEGOS

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

EDICTO

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) diez días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal

según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
21289-2-2024	CUEVAS LOPEZ RODRIGO ALFONSO	RUN 16642265-5	\$203.600,00	NO	ART.979	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 30/05/2024 N° 33810/24 v. 03/06/2024

¿Querés buscar una norma?

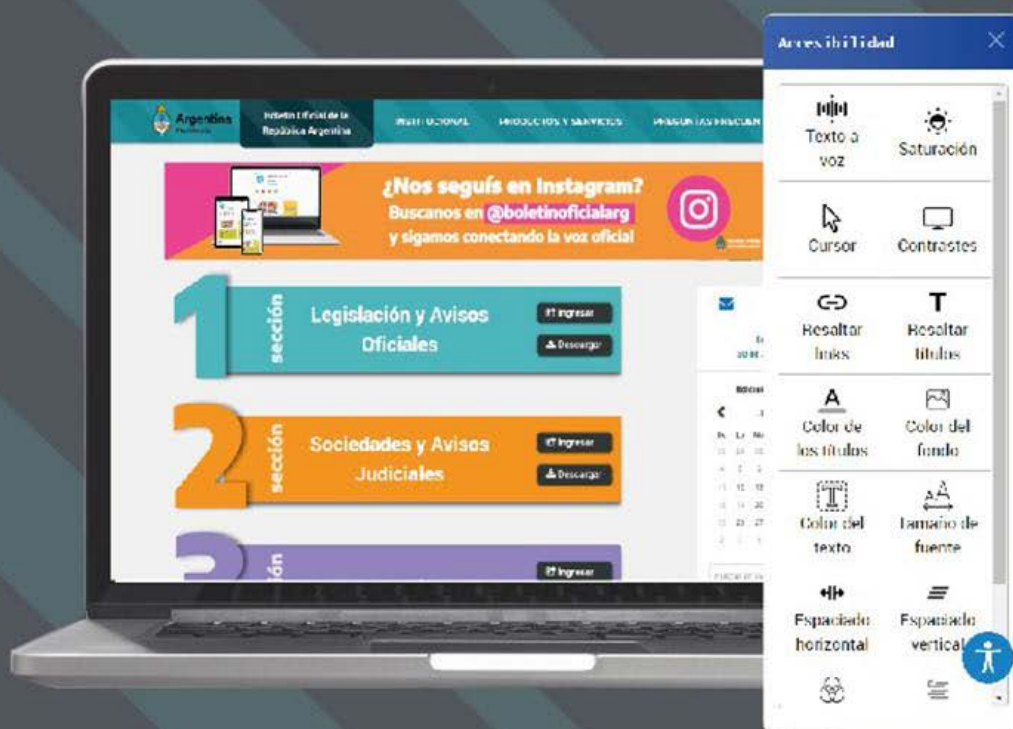
Ingresá en **Búsqueda Avanzada** desde nuestra web o app.

Podés buscar por:

- Tipo y número de norma, año y período de búsqueda.
- Frases literales entre comillas para obtener un resultado exacto.
- Cualquier texto contenido en una norma.



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas**.

